



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 29 de junio de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS BOBADILLA HURTADO Y SERGIO RAMÍREZ MEJÍA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 103, CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO Y PAULA MARÍA GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "TAGORAK", UBICADO EN LA CARRETERA VALLE DE BRAVO-COLORINES, LOTE 1, NÚMERO 331, LOCALIDAD DE SAN GASPAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA LITERARIA "JUANA INÉS DE ASUAJE", POR EL DE PREMIO INTERNACIONAL A LA TRAYECTORIA LITERARIA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

AVISOS JUDICIALES: 3695, 3702, 3703, 3704, 3714, 3715, 3716, 3911, 3920, 3921, 3931, 3960, 3973, 3978, 953-A1, 4108, 4141, 4142, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4152, 4155, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4262, 4263, 4264, 4266, 1033-A1, 1034-A1 y 1035-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3992, 4261, 3942, 3943, 3944, 945-A1, 946-A1, 947-A1, 948-A1, 3970, 3972, 3974, 3981, 3982, 3983, 3984, 3989, 3990, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 959-A1, 960-A1, 961-A1, 962-A1, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4265, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 1036-A1, 1037-A1, 4043, 4048, 4157, 1011-A1, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279 y 4284-BIS.



TOMO

CCXIII

Número

**118**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 3 de junio de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 103 de la "LI" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México por el que se creó dicho organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto atender integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera el Gobierno Federal.

Que el 10 de junio de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado.

Que mediante Decreto Número 309 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de mayo de 2018, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México, mismo que señala que los organismos deberán contar con Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Que la reestructura a la organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, contempla el cambio de denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y la Contraloría Interna, los Departamentos de Control y Evaluación Valle de Toluca y México, los Departamentos de Investigación Valle de Toluca y México y el Departamento de Sustanciación por Órgano Interno de Control, Áreas de Auditoría, Áreas de Quejas y Área de Responsabilidades, respectivamente.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es pertinente y oportuno reformar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en congruencia con su estructura de organización, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** la fracción IV del artículo 2; los artículos 3, 6, 7; el primer párrafo del artículo 8; la denominación del Capítulo II; el artículo 9; el primer párrafo del artículo 10; las fracciones V y VIII del artículo 12; la denominación del Capítulo III; el primer párrafo del artículo 13; el primer párrafo y las fracciones II, III, X, XIV, XV, XVII y XVIII del artículo 14; el primero y segundo párrafos y las fracciones XIV y XIV Bis del artículo 15; la denominación del Capítulo IV, el artículo 16; el primer párrafo y las fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII y XIII del artículo 17; la denominación del Capítulo V; las fracciones I, III, IV y VII del artículo 18; las fracciones II y III del artículo 19; las fracciones I, II, V, VIII, XII y XV del artículo 20; las fracciones III, IV y V del artículo 21; las fracciones I y II del artículo 22; la fracción XVIII del artículo 23; las fracciones XII, XV y XVII del artículo 24; las fracciones III, IV, VI y X del artículo 26; las fracciones IV, VI y X del artículo 27; las fracciones IV, VI y VII del artículo 28; las fracciones II y VIII del artículo 29; la fracción VII del artículo 30; la fracción VI del artículo 31; las fracciones V y XII del artículo 32; las fracciones VIII

y XV del artículo 33; el primer párrafo y las fracciones I, II, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34; las fracciones II, III y VI del artículo 34 Bis; el artículo 35 Bis; la denominación del Capítulo VIII; y los artículos 36, 37 y 38; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 13; las fracciones XIX y XX del artículo 14; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 17; la fracción III al artículo 22 y la fracción XX al artículo 34; y se **derogan** las fracciones I y II del artículo 8; el segundo y tercer párrafos y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 10; el artículo 11 y la fracción XV del artículo 15, del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-...**

**I. a III. ...**

**IV.** Director, a la persona titular de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**Artículo 3.-** SEIEM es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** SEIEM se sujetará a lo dispuesto por su ordenamiento jurídico de creación, así como en lo señalado por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 7.-** SEIEM conducirá sus actividades con base en lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en los programas a su cargo; asimismo, observará lo conducente respecto al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**Artículo 8.-** La dirección y administración del Organismo corresponde a lo establecido en la Ley.

**I.** Derogada.

**II.** Derogada.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 9.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de SEIEM, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran el Organismo.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo se integrará conforme a lo establecido en la Ley.

**I.** Derogada.

**II.** Derogada.

**III.** Derogada.

**IV.** Derogada.

**V.** Derogada.

...Derogado.

...Derogado.

**Artículo 11.-** Derogado.

**Artículo 12.- ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Aprobar la propuesta de contenido regional de los planes y programas de estudio a cargo de SEIEM para someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Educación;

**VI. y VII. ...**

**VIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 13.-** El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de SEIEM, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular del Organismo.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Organismo y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 14.-** Corresponden a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en la ley, las atribuciones siguientes:

**I. ...**

**II.** Otorgar, negar y revocar la autorización a las personas particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a las personas particulares que impartan estudios de educación inicial en el Subsistema Educativo Federalizado y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

**IV. a IX. ...**

**X.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta SEIEM; así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

**XI. a XIII. ...**

**XIV.** Solicitar al Órgano Interno de Control de SEIEM la práctica de supervisiones, revisiones y auditorías a las unidades administrativas del Organismo;

**XV.** Delegar en las personas servidoras públicas subalternas las atribuciones que por su naturaleza sean delegables, sin perder por ello la posibilidad de ejercicio directo;

**XVI. ...**

**XVII.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

**XVIII.** Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

**XIX.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable, y

**XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 15.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, y

**XIV Bis.** Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente.

**XV.** Derogada.

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizadas, así como de la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GÉNERICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS COORDINACIONES, DIRECCIONES Y UNIDADES**

**Artículo 16.-** Al frente de cada Coordinación, Dirección y Unidad, habrá una persona titular quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la normativa aplicable, y la estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 17.-** Corresponde a las personas titulares de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

**I.** ...

**II.** Formular y proponer a la persona que sea su superior jerárquico los proyectos de programa anual de las actividades y de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo;

**III.** Acordar con la persona que sea su superior jerárquico lo relativo a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la unidad administrativa a su cargo;

**IV.** ...

**V.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico;

**VI.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;

**VII.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

**VIII.** ...

**IX.** Proporcionar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico inmediata, la información o el apoyo técnico que les sea solicitado;

**X.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de sus atribuciones;

**XI.** ...

**XII.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;

**XIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XIV.** Expedir constancias o certificar documentos que obren en sus archivos y los relativos al ejercicio de sus atribuciones;

**XV.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y, llevar a cabo su ejecución y cumplimiento, y

**XVI.** Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona que sea su superior jerárquico.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES Y DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS DIRECCIONES**

**Artículo 18.-** ...

I. Organizar, supervisar y evaluar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, indígena, física, para personas adultas, de nivel medio superior, en su modalidad abierta y superior para la formación continua y desarrollo profesional del magisterio de SEIEM, así como el registro, control y certificación escolar de este nivel educativo;

II. y II Bis. ...

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General la incorporación de contenidos regionales a los planes y programas de estudio bajo su coordinación;

IV. Suscribir convenios de colaboración para el establecimiento y operación de centros de asesoría de tipo social y particular del Subsistema de Preparatoria Abierta, informando lo conducente a la persona titular de la Dirección General;

V. y VI. ...

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.-** ...

I. ...

II. Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo;

III. Dirección de Preparatoria Abierta, y

IV. ...

**Artículo 20.-** ...

I. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas y lineamientos para la planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM; en el ámbito de su competencia; así como lo relativo a servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas, de acuerdo con la normatividad de la materia;

I. Bis. ...

II. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los programas y proyectos para la planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas de SEIEM, en el ámbito de su competencia;

III. y IV. ...

V. Elaborar los presupuestos de ingresos y de egresos de SEIEM, de acuerdo con la normatividad aplicable y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General;

VI. y VII. ...

VIII. Formular y evaluar los programas de adquisiciones y contratación de bienes y servicios, así como el presupuesto disponible, y someterlo a la autorización de la persona titular de la Dirección General;

IX. a XI. ...

XII. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, los proyectos de programas de asignación de mobiliario escolar, material de mantenimiento preventivo, reparaciones y construcción que requiera SEIEM;

XIII. y XIV. ...

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 21.- ...**

I. y II. ...

III. Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;

IV. Dirección de Recursos Materiales y Financieros, y

V. Dirección de Planeación y Evaluación.

**Artículo 22.- ...**

I. Dirección de Servicios Regionalizados;

II. Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente, y

III. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

**Artículo 23.- ...**

I. a XVII. ...

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 24.- ...**

I. a XI. ...

XII. Proponer a la persona titular de la Dirección General la celebración de acuerdos y convenios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de educación superior;

XIII. y XIV. ...

XV. Otorgar becas de comisión al personal de SEIEM, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General; y en su caso tramitar la contratación del personal sustituto;

XVI. ...

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación Académica y de Operación Educativa o de la Dirección General.

**Artículo 26.- ...**

I. y II. ...

III. Proponer, en el ámbito de su competencia, la prestación de nuevos servicios educativos;

IV. Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa, propuestas de reformas a los contenidos regionales de los planes y programas de estudio a su cargo;

V. ...

VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa, lineamientos para supervisar el funcionamiento de los planes de educación elemental;

VII. a IX. ...

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación Académica y de Operación Educativa o de la Dirección General.

**Artículo 27.- ...**

I. a III. ...

**IV.** Someter a consideración de la persona titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa, propuestas de reformas a los contenidos regionales de los planes y programas de estudio a su cargo;

**V.** ...

**VI.** Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa, lineamientos para supervisar el funcionamiento de los planes de educación secundaria;

**VII. a IX.** ...

**X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación Académica y de Operación Educativa o de la Dirección General.

**Artículo 28.-** ...

**I. a III.** ...

**IV.** Coordinar la selección, capacitación y contratación de personas aplicadoras, coordinadoras y observadoras vinculadas con la aplicación de exámenes en el subsistema de preparatoria abierta;

**V.** ...

**VI.** Resguardar y disponer para su consulta los documentos oficiales de las personas usuarias del subsistema de preparatoria abierta, y

**VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación Académica y de Operación Educativa o de la Dirección General.

**Artículo 29.-** ...

**I.** ...

**II.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la celebración de convenios en materia de servicios educativos, que apoyen la promoción y desarrollo de la educación y la cultura en el área geográfica de su competencia;

**III. a VII.** ...

**VIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 30.-** ...

**I. a VI.** ...

**VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas o de la Dirección General.

**Artículo 31.-** ...

**I. a V.** ...

**VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas o de la Dirección General.

**Artículo 32.-** ...

**I. a IV.** ...

**V.** Elaborar con la participación que corresponda a las unidades administrativas de SEIEM, los programas y convenios en materia de capacitación y desarrollo del personal de apoyo y asistencia a la educación y someterlos a la consideración de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas;

**VI. a XI.** ...

**XII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas o de la Dirección General.

**Artículo 33.-** ...

**I. a VII.** ...

**VIII.** Integrar el programa anual de adquisiciones que requieran las unidades administrativas de SEIEM y someterlo a la consideración de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas;

**IX. a XIV.** ...

**XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas o de la Dirección General.

**Artículo 34.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

**I.** Representar jurídicamente a SEIEM de conformidad con las atribuciones que le confiere la persona titular de la Dirección General, en los asuntos de orden jurisdiccional, del fuero común o federal, en los ramos Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo, Agrario, Laboral, o de Amparo en que sean parte, así como en la sustanciación de los expedientes formados con motivo de quejas en materia de Derechos Humanos, en la atención de los asuntos derivados del Servicio Profesional Docente y, en general, en todo asunto en que tenga interés jurídico;

**II.** Apoyar a la persona titular de la Dirección General en el despacho y vigilancia de los asuntos de carácter jurídico de SEIEM;

**III. a X.** ...

**XI.** Gestionar la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general expedidas por el Consejo Directivo o por la persona titular de la Dirección General;

**XII.** Formalizar ante persona fedataria pública los actos jurídicos y administrativos que así lo requieran;

**XIII.** ...

**XIV.** Determinar la procedencia legal de la corrección de certificados de estudios;

**XV.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la política en materia de incorporación de escuelas particulares al Subsistema Educativo Federalizado y los mecanismos para su aplicación y supervisión correspondientes a los niveles educativos;

**XVI.** Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General proyectos de acuerdo para otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares para impartir educación inicial y proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica;

**XVII.** Aplicar las sanciones correspondientes a que se refieren el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y los Acuerdos Específicos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica en el Subsistema Educativo Federalizado;

**XVIII.** ...

**XIX.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

**XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 34 Bis.- ...**

**I.** ...

**II.** Representar a la persona titular de la Dirección General de SEIEM en los asuntos en materia del servicio profesional docente al interior del Organismo y ante las instancias federales y estatales competentes, conforme a la normatividad vigente;

**III.** Proponer a la persona titular de la Dirección General de SEIEM políticas y lineamientos para la administración y gestión de los asuntos en materia del Servicio Profesional Docente, derivados de la coordinación de los procesos con las unidades administrativas competentes al interior del Organismo;

**IV. y V.** ...

**VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**VII. a XIX.** ...

**Artículo 35 Bis.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Organismo, un órgano interno de control cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 36.-** La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona titular de la Coordinación que designe. En las mayores de quince días hábiles por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo Directivo.

**Artículo 37.-** Las personas titulares de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades serán suplidas en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 38.-** Las personas titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona que sea su superior jerárquico inmediato.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en el acta de su Centésima Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**DR. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVE Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Non nova. sed secus nova.***

**MAESTRO JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, 11, FRACCIONES III, XII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el cual en su artículo 6, primero y segundo párrafos, determina a los sujetos servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares y las personas servidoras públicas que por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado bajo el cargo provisional de alguna Unidad Administrativa en que la persona titular deba cumplir con esta obligación.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6 del citado Reglamento, las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Que en mérito de lo expuesto, debido a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Las personas servidoras públicas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

| Nombre de el/la Titular            | Cargo   | Área de Adscripción   | Ubicación Física        | Tipo de Fondos, Bienes o Valores Públicos a su Cargo |
|------------------------------------|---|---|-------------------------|--|
| Jovana Simancas Piñeiro            | Responsable del Área de Egresados                                       | Dirección de Promoción Educativa y Vinculación              | Edificio de Vinculación | Solo cuenta con bienes materiales                    |
| Karen Estefany Amezcua Lucio       | Responsable del Área de Calidad   | Unidad de Información Programación, Planeación y Evaluación | Edificio de biblioteca  | Solo cuenta con bienes materiales                    |
| Adriana Gabriela Martínez Martínez | Responsable de la Dirección de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria | Secretaría Académica  | Edificio A              | Solo cuenta con bienes materiales                    |
| Dra. Evelyn Hernández Calderón     | Responsable de dirección de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional  | Secretaría Académica  | Edificio A              | Solo cuenta con bienes materiales                    |

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los procesos de entrega y recepción y de rendición de cuentas de la administración pública del Estado de México.

**TERCERO.** El incumplimiento del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de dos mil veintidós, por el Mtro. José Arturo Camacho Linares, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, previa Opinión del Titular de la Abogacía General e Igualdad de Género de la institución y el Titular del Órgano Interno de Control del referido organismo.

**MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

Tlanepantla de Baz, México

20 de febrero de 2015

Número de Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/004/2015

Número de Oficio: 224022000/DRVMZNO/077/2015

**ASUNTO:** ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. UBICADO EN AVENIDA DE PALO SOLO NÚMERO 103, CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**JOSE LUIS BOBADILLA HURTADO Y  
SERGIO ARTURO RAMIREZ MEJIA.  
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/016/2 mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal de tipo Comercial y de Servicios, para desarrollare23 áreas privativas (Locales), en terreno de su propiedad con superficie de 3,000.00 metros cuadrados (TRES MIL METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Palo Solo número 103, Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado De México, y

**CONSIDERANDO**

Que la reforma del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios. Las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV define al Condominio Horizontal como “la modalidad en la que cada condominio es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar, mediante la escritura Pública número 22, 171, volumen 531, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, ante la fe del Notario Público número 17, en el Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 21 de julio del 2011, mediante partida 5026060, volante 89188.

Que el municipio de Huixquilucan a través del sistema de Aguas de Huixquilucan, mediante oficio número SAH/DG/140/2013, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto en cuestión positiva de existencia y dotación de servicios de agua potable y drenaje.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal, mediante oficio No. SSC/DGPC/o-7128/2012, de fechas 11 de diciembre del 2012, emitió dictamen positivo en materia de prevención de riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 21213000/DGOIA/OF 11199/12, de fecha 16 de julio del 2021, emitió dictamen positivo en materia de impacto y riesgo ambiental.

Que asimismo la Dirección General de Ordenamiento de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones mediante oficios números 21101A000/833/2012 y 21101A000/2066/2013 de fechas 19 de julio del 2012 y 22 de agosto del 2013, emitió dictamen positivo en materia de incorporación e impacto vial.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I; 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV; 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 de la reforma al Libro Quinto del Código de Administrativo del Estado de México; 1,2,4,6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan publicado en fecha 22 de marzo de 2007 y de acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, Publicadas en la gaceta de gobierno del 2 de septiembre de 2009 y previo acuerdo con la C. Directora general de operación urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a los ciudadanos **JOSE LUIS BOBADILLA HURTADO Y SERGIO RAMIREZ MEJIA**, el Condominio Horizontal de Tipo comercial y de servicios, como una unidad espacial integral, para que el terreno con superficie de 3000.00 m<sup>2</sup> (tres mil metros cuadrados), ubicado en Avenida Palo Solo número 103, Centro Urbano San Fernando del Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 23 áreas privativas (locales comerciales), con una construcción de 1,214.00 metros cuadrados, conforme al plano de Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

|   |             |
|---|-------------|
| SUPERFICIE DE DESPLANTES DE EDIFICIO  | 1,214.00 M2 |
| COMERCIAL Y DE SERVICIOS:   |             |
| SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCION:                                       | 1,786.00 M2 |
| SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO:   | 3,000.00 M2 |
| SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:   | 1,003.22 M2 |
| SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:  | 426.00 M2   |
| SUPPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (ESTACIONAMIENTO):                              | 286.00 M2   |
| SUPERFICIE DE ÁREAS DE SERVICIO, INCLUYE ADMINISTRACIÓN, CIRCULACIONES Y BAÑOS: | 210.78 M2   |
| NUMERO DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:   | 1           |
| NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS (LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS):                | 23          |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINIOS:                          | 40          |
| SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:   | 1,214.00 M2 |
| AREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:   | 1,786.00 M2 |

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integra de la presente autorización

**TERCERO:** Por tratarse de un condominio comercial y de servicios, debe dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno número 42, de fecha 1° de septiembre de 2011, en su artículo 5.38, fracción X, inciso a), la cual a la letra dice cederá a título gratuito al Estado y Municipio la propiedad de las superficies de

terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los Municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo y Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este y demás disposiciones jurídicas aplicables”...

En base al artículo 42, fracciones V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

| Área de Donación | Superficie de Área Enajenable | % Requerido | TOTAL     |
|------------------|-------------------------------|-------------|-----------|
| Municipal        | 1003.22                       | 4%          | 40.132 M2 |
| Estatad          | 1003.22                       | 3%          | 30.090 M2 |
| TOTAL            | 1003.22                       |             | 70.222 M2 |

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 59, fracción III, deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, las cuales son:

| Costo de equipamiento                       | Unidad | Obligación correspondiente | Costo Directo |
|---|--------|----------------------------|---------------|
| Guardería infantil                          | M2     | 5.00m2                     | 32,593.00     |
| Edificio administrativo                     | M2     | 5.00m2                     | 34,031.35     |
| Obra de equipamiento urbano básico en 250m2 | M2     | 250.00m2                   | 1'522,910.667 |
| TOTAL                                       |        |                            | 1'589,534.35  |

**QUINTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción V y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el condominio deberá cumplir con las obras de equipamiento correspondientes:

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Decimo Primera, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes

Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reusó y tratamiento del agua, Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.

Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

Red de distribución de energía eléctrica

Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

Guarniciones y banquetas.

Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos, andadores y banquetas.

Jardinería y forestación.

Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

Señalamiento vial.

Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, estas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de la Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condominios, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condominios, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

#### OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá cumplir con las especificaciones especificadas en el oficio No. SAH/DG/140/2013, de fecha 9 de agosto de 2013, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de locales comerciales en cuestión positiva de existencia y dotación de servicios de agua potable y drenaje.

**VIALIDAD.** Deberán dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio número 21101A000/833/2012 y 21101A000/2066/2013 de fechas de 19 de julio del 2012 y 22 de agosto de 2013, emitió dictamen positivo en materia de incorporación e impacto vial, para el desarrollo que nos compete.

**SEXTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y Condiciones Ambientales que se deriven del Dictamen de las Secretarías del Medio Ambiente No. 21213000/DGOIA/OF199/12, de fecha 16 de julio del 2012, emitió dictamen positivo en materia de impacto y riesgo ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-7128/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, emitió dictamen positivo en materia de prevención de riesgos, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana, la documentación y proyector técnicos ejecutivos de las obras aprobadas por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren el punto noveno de este acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

**OCTAVO** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondiente según recibo oficial número. 51267308660283 297, cuyo importe es de \$29,735.44 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos 44/100 Moneda nacional) expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios

**NOVENO.** Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras urbanización, para que se termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este en este acuerdo, conforme lo dispone el artículo

52 fracción XII y 115 fracciones II y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgan en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, la fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad \$822,825.851 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 851/100 MONEDA NACIONAL).

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$632,942.963 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 963/100 MONEDA NACIONAL), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$12,658.869 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 869/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

**DÉCIMO SEGUNDO** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los en supervisión señalados respectivamente en los puntos Decimo y Decimo Primero del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO TERCERO** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al titular de la presente autorización, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para celebrar actos convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los locales comerciales de servicios, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía al interior del condominio.

**DÉCIMO CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a del Código Administrativo del Estado de México. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de las autorización y propietario del terreno.

**DÉCIMO QUINTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las viviendas, así como en la publicidad comercial y de servicios del condómino, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII de la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregara a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de los locales comerciales y de servicios.

**DÉCIMO SEXTO** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII de la reforma al Libro Quinto

del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En el CONDOMINIO, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Comercial y de servicios en condominio que se autoriza.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio número SSC/DGPC/O-7128/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan

**DECIMO.****OCTAVO**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****NOVENO**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que corresponda, conforme a la legislación urbana vigente

**VIGECIMO**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina registral que hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGECIMO****PRIMERO**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGECIMO****SEGUNDO**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular llevar a cabo alguno de los actos para los cuales la reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento Administrativo del mismo de dicho ordenamiento exija una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del reglamento invocado.

**VIGECIMO****TERCERO**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio Horizontal de tipo Comercial y de servicios, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGECIMO****CUARTO**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de Tipo Comercial y de servicios, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**ATENTAMENTE.- LIC JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS.- DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE.- RÚBRICA.**

C.c.p Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete.- Directora General de Operación Urbana.  
Marco Antonio López Corral. - Residente Local de Naucalpan  
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/004/2015

**Al margen Escudo del Estado de México.**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>    | <b>TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.</b>   |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>    | <b>23 DE MAYO DEL 2022.</b>   |
| <b>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:</b> | <b>22400105050000T/0047/2022</b>  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>             | <b>DRVT/RLVB/014/2022</b>   |
| <b>MUNICIPIO:</b>              | <b>VALLE DE BRAVO, MÉXICO.</b>  |
| <b>ASUNTO:</b>                 | <b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “TAGORAK”</b> |

**CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero,  
Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y  
Paula María García Villegas Sánchez Cordero.  
Carretera Valle de Bravo-Colorines número 331, lote 1,  
Localidad de San Gaspar del Lago,  
Valle de Bravo, Estado de México.  
Teléfonos: 7225122640 y 7221281626.  
P r e s e n t e s.**

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRVT/RLVB/014/2022, para obtener la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 03 áreas privativas, para 03 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Ubicación:</b>           | <b>Carretera Valle de Bravo – Colorines número 331, lote 1.</b> |
| <b>Colonia o localidad:</b> | <b>San Gaspar</b>   |
| <b>Municipio:</b>           | <b>Valle de Bravo, Estado de México.</b>                        |
| <b>Superficie:</b>          | <b>6,877.10 m2.</b>   |
| <b>Condominio:</b>          | <b>Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.</b>           |

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de enero del 2018; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno,” el 07 de julio del 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción V y 17 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 03 áreas privativas, para 03 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLVB/014/2022, del 21 de febrero del 2022, anexando los requisitos indicados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero, acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
- Escritura número 149,111, Libro número 5,118, del 14 de noviembre del 2019, que contiene la protocolización de Fusión y Subdivisión de predios a nombre de los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero; expedida por el Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Ciudad de México; Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico número 00029949 del 17 de diciembre del 2019 para el lote 1 y el Folio Real Electrónico número 00029950 del 17 de diciembre del 2019 para el lote 2.
- III. Que los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero presentan Instrumento 57,877, Libro 1,637, pasado ante la Fe del Licenciado José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público 140 del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México que contiene la protocolización de levantamiento topográfico catastral VUTSC/0245/2021, del 08 de julio de 2021, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00029949, número de trámite 69160, de fecha 20 de octubre de 2021.
- IV. Que el C. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero se identifica con el pasaporte número G16854298 con vigencia al 13 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la C. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero se identifica con el pasaporte número G16521806 con vigencia al 20 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la C. Paula María García Villegas Sánchez Cordero se identifica con pasaporte número G16521806 con vigencia al 20 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, México, expidió la Licencia de Uso del Suelo número DU/LUS/0569/PMDU20/2021, expediente VUDU/2688/2021, del 18 de octubre del 2021, en la cual se le asigna un uso de Corredor Urbano (CRU), para el predio con una superficie de 6,877.10 m<sup>2</sup>. (Seis mil ochocientos setenta y siete punto diez metros cuadrados), ubicado en la Carretera Valle de Bravo-Colorines lote 1, Localidad de San Gaspar, con clave catastral 107 030 2415 00 0000, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; donde se establece la siguiente normatividad: lote mínimo para subdivisión de 600.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 20.00 metros lineales; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 40 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 1.2 veces la superficie de cada lote resultante.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió la constancia de Alineamiento número DU/AYNO/0636/PMDU20/2021, expediente VUDU/2689/2021, del 29 de noviembre de 2021, en donde se establece que el predio referido ubicado en la Carretera Valle de Bravo-Colorines, lote 1, San Gaspar, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a una vía pública existente y si contempla restricciones absolutas de construcción; asimismo anexa la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/AYNO/0636/PMDU20/2021, expediente VUDU/2689, del 29 de noviembre del 2021, donde se hace constar que les corresponde el número oficial 331.
- VII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una superficie de 6,877.10 m<sup>2</sup>. (Seis mil ochocientos setenta y siete punto diez metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número: 00029949, Trámite número: 71274 del 17 de diciembre de 2021; en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.
- VIII. Que presenta Factibilidad de Servicios número FACT/AC/269/2021, del 13 de diciembre del 2021, signada por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
- IX. Que presenta Convenio número 203/2021, del 13 de diciembre del 2021, celebrado entre el Representante de los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde

se le condiciona a instalar una planta de tratamiento y/o biodigestor para aguas residuales, con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar y que cumpla con las normas oficiales vigentes, en materia de saneamiento.

- X. Que presentan la factibilidad de servicios con oficio número P1699/2021, del 16 de diciembre del 2021, signada por el Ing. Abel Javier Jiménez, de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Centro Sur, Zona Valle de Bravo, donde se informa que dicha institución está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica.
- XI. Que presentó plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una ortofoto.
- XII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13, fracción III y 14 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) y atendiendo al Artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "TAGORAK", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 6,877.10 m<sup>2</sup>. (Seis mil ochocientos setenta y siete punto diez metros cuadrados), ubicado en la Carretera Valle de Bravo-Colorines, lote 1, número 331, Localidad de San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, lleve a cabo su desarrollo para alojar 3 viviendas, conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

| Lote/Predio | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Uso de suelo |
|-------------|------------------------------|--------------|
| 1           | 6,877.10 m <sup>2</sup>      | CRU          |

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

| Áreas comunes.                               | Superficie aprovechable (m <sup>2</sup> ) | Superficie restricción (m <sup>2</sup> ) | Superficie total (m <sup>2</sup> ) |
|--|---|--|------------------------------------|
| Superficie de vialidad privada. A)           | 359.79                                    | 147.92                                   | 507.71                             |
| Área recreativa de uso común. 1 B)           | 475.86                                    | 00.00                                    | 475.86                             |
| Área recreativa de uso común. 2 B)           | 112.33                                    | 2.66                                     | 114.99                             |
| Superficie de estacionamiento de visitas. C) | 50.00                                     | 00.00                                    | 50.00                              |
| Área de uso común. 1 (D)                     | 39.33                                     | 51.83                                    | 91.16                              |
| Área de uso común. 2 (D)                     | 21.17                                     | 00.00                                    | 21.17                              |
| Andador. E)                                  | 849.46                                    | 111.33                                   | 960.79                             |
| Superficie de terraza.                       | 469.65                                    | 0.00                                     | 469.55                             |
| Superficie de salón de juegos.               | 110.20                                    | 0.00                                     | 110.20                             |
| Total.                                       | 2,487.69                                  | 313.74                                   | 2,801.43                           |

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

| No. lote | Superficie aprovechable (m <sup>2</sup> ) | Superficie restricción (m <sup>2</sup> ) | Superficie Área privativa (m <sup>2</sup> ) | Superficie Est. Privativo (m <sup>2</sup> ) | Superficie Total (m <sup>2</sup> ) | Uso          | No. de viviendas |
|----------|---|--|---|---|------------------------------------|--------------|------------------|
| 1        | 1,297.13                                  | 00.00                                    | 1,297.13                                    | 25.00                                       | 1,322.13                           | Habitacional | Una vivienda     |
| 2        | 1,314.85                                  | 00.00                                    | 1,314.85                                    | 25.00                                       | 1,339.85                           | Habitacional | Una vivienda     |

| No. lote     | Superficie aprovechable (m2) | Superficie restricción (m2) | Superficie Área privativa (m2) | Superficie Est. Privativo (m2) | Superficie Total (m2) | Uso          | No. de viviendas      |
|--------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
| 3            | 1,296.19                     | 92.50                       | 1,388.69                       | 25.00                          | 1,413.69              | Habitacional | Una vivienda          |
| <b>Total</b> | <b>3,908.17</b>              | <b>92.50</b>                | <b>4,000.67</b>                | <b>75.00</b>                   | <b>4,075.67</b>       | Habitacional | <b>Tres viviendas</b> |

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Superficie de áreas privativas.</b>                 | <b>4,075.67 m2.</b> |
| <b>Superficie de áreas comunes.</b>                    | <b>2,801.43 m2.</b> |
| <b>Superficie total del condominio</b>                 | <b>6,877.10 m2.</b> |
| <b>Número de áreas privativas.</b>                     | <b>3.</b>           |
| <b>Número de viviendas.</b>                            | <b>3.</b>           |
| <b>Número de cajones de estacionamiento privativos</b> | <b>6.</b>           |
| <b>Número de cajones de estacionamiento de visitas</b> | <b>4.</b>           |

**SEGUNDO.** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| <b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>   |  |
|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de | Valle de Bravo.  |
| Zona                                   | Corredor Urbano.   |
| Clave                                  | CRU.   |
| Uso                                    | Habitacional.  |
| Altura                                 | 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.   |
| Coefficiente de Ocupación del Suelo    | 60% de la superficie del predio.   |
| Coefficiente de Utilización del Suelo  | 1.2 veces la superficie del predio.  |
| Área libre de construcción             | 40 % de la superficie del predio.  |
| Superficie mínima del lote             | 600.00 m2.   |
| Frente mínimo                          | 20.00 m.   |
| Cajones de estacionamiento             | Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda. |

**TERCERO.** Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio (3 lotes) por la cantidad de \$19,510.52 (Diecinueve mil quinientos diez pesos 52/100 M.N.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

4. Con fundamento en el artículo 114 último párrafo la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
5. Con fundamento en los artículos 110 fracción y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/269/2021, del 13 de diciembre del 2021, así como el Convenio número 203/2021, del 13 de diciembre del 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$55,584.02 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$61,142.43 (Sesenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 43/100 M.N).
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
8. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4.
  9. Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
  10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  11. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
  12. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso E) y VI, inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

**III. ÁREAS DE DONACIÓN**

Deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a **45.00 m<sup>2</sup> (CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse previo a que se constate en el acta de supervisión el setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **30.00 m<sup>2</sup> (TREINTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

| DONACIÓN  | NO. DE VIVIENDAS | M2/VIVIENDA | TOTAL                |
|-----------|------------------|-------------|----------------------|
| Municipal | 3                | 15.00       | 45.00 m <sup>2</sup> |
| Estatal   |                  | 10.00       | 30.00 m <sup>2</sup> |

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO**

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por un monto equivalente a **\$64,914.99 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 99/100 M.N)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de emisión del inicio de obras, con base en el artículo 114, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

| CONCEPTO  | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
|---|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.            | 1.452 m <sup>2</sup>       | \$6,583.80               | <b>\$9,559.68</b>   |
| Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas. | 5.184 m <sup>2</sup>       | \$6,912.97               | <b>\$35,836.84</b>  |
| Jardín vecinal de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.  | 12.00 m <sup>2</sup>       | \$493.02                 | <b>\$5,916.24</b>   |
| Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.  | 24.00 m <sup>2</sup>       | \$566.76                 | <b>\$13,602.24</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |                            |                          | <b>\$64,914.99</b>  |

### OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$5,618.28 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de emisión del inicio de obras, con base en el artículo 114, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

| CONCEPTO   | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
|--|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>Obra de equipamiento urbano regional:</b><br>En 250 m <sup>2</sup> de construcción. | 0.75 m <sup>2</sup>        | \$7,491.04               | <b>\$5,618.28</b>   |

El área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio.

La Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del municipio. En este último caso, la Secretaría deberá contar con la opinión favorable del municipio, quien la emitirá en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le haya solicitado y, de no producirse, se entenderá en sentido positivo a lo determinado por la Secretaría.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización **debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,848,847.41 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$36,976.95 (Treinta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.),** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,848,847.41 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidades de Servicios número FACT/AC/269/2021, del 13 de diciembre del 2021, que en este caso incluye una planta de tratamiento y/o biodigestor para aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio número número 203/2021, del 13 de diciembre de 2021, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

#### **DÉCIMO**

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** Los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO****CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los CC. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero y Paula María García Villegas Sánchez Cordero, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO****QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO****SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de "Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec".

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Tagorak", ubicado en la Carretera Valle de Bravo-Colorines, lote 1, número 331, Localidad de San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO****OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública  
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano  
Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo  
Folio DGOyCU: 2553/2022  
Expediente: DRVT/RLVB/014/2022.  
BHPM/DNSH/TOLA

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 1º de marzo de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”.

Que con la finalidad de que el premio sea un medio de promoción de las letras internacionales desde nuestra entidad, además de que las y los Mexiquenses tengan una identidad para con el galardón, llevando el nombre de la mujer mexiquense más importante en el ámbito de la cultura y quien contribuyó a universalizar las letras novohispanas, se determina modificar el nombre del Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”, por el de Premio Internacional a la Trayectoria Literaria “Sor Juana Inés de la Cruz”.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA LITERARIA “JUANA INÉS DE ASUAJE”, POR EL DE PREMIO INTERNACIONAL A LA TRAYECTORIA LITERARIA “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo únicamente modifica el nombre del premio, las bases para el otorgamiento del Premio continuarán vigentes.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

**LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 16/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE CHICHIMECAS, MANZANA 428, LOTE 41, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fee Ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) DE Junio DE 1977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 40; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 42; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros Lote 18; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle CHICHIMECAS y una superficie de 122.50 m2. (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); B).- La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S. A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 469, Volumen Libro Primero, Primera, de fecha 02 junio Electrónico GONZALEZ REYES, S. A.; C).- Inscripción de Sentencia Definitiva que dice presente juicio, ante Instituto de Función Registral de los Municipio de Ecatepec Morelos, Estado México, donde se declare que operado mi favor, Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble materia de la litis. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Con fecha 19 de Junio de 1977, suscrito adquirí mediante Compraventa que favor me otorgo persona moral CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble materia de la litis: cual suscrito pague la cantidad de \$104.100.00 (CIENTO CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) venta de cho inmueble, tal como acreditado con contrato Compraventa original dicho inmueble desde que adquirí lo eh venido poseyendo en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida; 2.- Desde el día 19 DE Junio DE 1977 el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3695.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 29055/2022 promovido CAROLINA MORALES AMADOR en contra de MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración que operado favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia la cancelación de inscripción del lote de terreno y el pago de gastos y costas, HECHOS.- En fecha 22 veintidós de julio de 1982 mil novecientos, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR, en mi carácter de compradora, respecto del bien inmueble marcado con la CASA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL BOULEVARD TONATIUH DE LA MANZANA 311

TRESCIENTOS ONCE, LOTE 13 TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 14, AL ESTE: 08.00 mts. CON LOTE 43 y AL OESTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD TONATIUH. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y a la fecha liquidado en su totalidad; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del hoy demandado SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora, me dio la posesión material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR en mi carácter de compradora, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00375583, inscrito en favor de la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3702.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 26042/2022 y con número anterior 1038/2019 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIPE JIMENEZ CASTILLO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y JUAN ANGEL BALTAZAR LARES por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4999-A con el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 148.39 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de vendedor, en fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebro contrato verbal de compraventa con el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, respecto del lote de terreno y construcciones en el existentes, objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio. 5.- Consecuentemente el JUAN ANGEL BALTAZAR LARES en su carácter de vendedor, me VENDE en fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- En esa misma fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del

mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374420, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en Toluca, México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3703.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29032/2022 y con número anterior 669/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por JOSE CISNEROS CARRILLO en contra de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la hoy demandada SRA. RAYMUNDA ZARATE LÓPEZ VIUDA DE OTERO, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con el suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 128 y construcciones edificadas en el LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO; UBICADO EN LA QUINTA ZONA DEL LAGO DE TEXCOCO, DE LA CALLE: TLAXCALTECAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 30, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 32, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 63, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pagados en su momento al contado y en efectivo. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la Sra. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, me dio la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 16 de abril de 2021, expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00364583, inscrito en favor de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, fecha en que me lo VENDIO la SRA. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3704.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien

suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recorro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3714.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES

NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3715.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERON DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGON HERNANDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- "LA SUBROGACION" del contrato verbal de

compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón y en consecuencia la desocupación y entrega material en forma provisional y en su momento definitiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Plácido Rivas Pio Quinto; AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Durán y Raúl Figueroa Barrios con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. Para cumplir con los extremos de mi acción, en este momento me permito exhibir la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), en efectivo a favor de Francisco Javier Mondragón Hernández, en su calidad de tercero comprador, cantidad con la que se subroga la obligación y derechos así como el importe de pago total de tal operación de compra venta verbal que consta en las actuaciones del Juicio de Usucapión, promovido en el expediente Número 2221/16, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, expediente que solicito se ponga a la vista de su Señoría para constatar la compra venta referida, y que esta demanda fuera allanada y ratificada, con lo que se acredite el supuesto de que un tercero adquirió y pago una cantidad cierta por concepto de compra del inmueble al que tengo un derecho real vigente, consumándose el efecto de que el bien inmueble salga del patrimonio del vendedor y pase a un tercero, sin que previamente se hubiere dado la oportunidad a la suscrita de adquirirlo en mi calidad de usufructuaria vitalicia del inmueble de referencia, por no haberse llevado a cabo la notificación prevista en los artículos 5.160, 5.161 y 5.249 del Código Civil del Estado de México; es decir por medio de fedatario público o judicialmente, sobre la venta convenida, por lo tanto con la cantidad que exhibo, tengo la facultad legal de subrogar los derechos del tercero comprador, en los términos obligaciones y condiciones que se pactaron. B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado, privándome del derecho real que me compete (Usufructo Vitalicio), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y legal del mencionado inmueble antes descrito. Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la presente controversia comprende en sus instalaciones, tres locales comerciales y un auto lavado, así como una casa habitación, de los cuales los tres locales que dan a la Avenida Reforma Oriente, generan ingresos por concepto de renta pues actualmente se encuentran ocupados por giros tales como: Consultorio Dental, Expendio de Pan y un Despacho de Gestoría de Programas de Gobierno. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudí a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapión que había promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.....

-----DOS RÚBRICAS DIGITALES-----

En la Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

3911.- 17 y 29 junio.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOVA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy su cesionaria ELIZABETH SERRANO ACEVEDO hoy su cesionaria RECUPERACIÓN DE CARTERA INMEDIATA, S.A. DE C.V. hoy su cesionaria LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, en contra de JUAN DAMASO MENÉNDEZ YÁÑEZ, expediente número 636/2013, el C. Juez ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 108-C, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUADRUM, INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 220, DE LA CALLE CERRO DE LA MALINCHE, FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3920.-17 y 29 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 648/2008.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de MARIA ELENA LOPEZ OLIVARES, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y a fin de evitar futuras nulidades, se precisa la parte conducente del auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, glosado a foja 205, que dice: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL \*\*\*\*...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.", y "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.." lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. En esas condiciones, dese cumplimiento a lo ordenado en el apuntado proveído de fecha veintidós de abril que transcorre.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.

- Agréguese a sus autos el escrito de EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, apoderado legal de la parte actora, como se solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada debidamente actualizado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en esa virtud, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en los artículos 570, 572, y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL \*\*\*\*, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido primero en tiempo por la parte actora mediante escrito presentado en fecha tres de marzo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos en la periodicidad antes indicada en medios y lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda, de manera enunciativa y no limitativa queda facultado para expedir copia certificadas, girar oficios y acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar el sentido del auxilio que se le solicita. Se concede el plazo de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, en el entendido de que la incomparecencia de la parte actora determinara su caducidad atento lo dispuesto por el artículo 109 párrafo cuarto del invocado Código Procesal, norma bajo la cual quedan expresamente autorizados para intervenir en la diligenciación del exhorto los CC. SAUL LUNA GARCÍA, EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, GIBRAN JOEL OSORIO FLORES, MARCOS RODRIGO CHAVEZ ALEGRÍA, MONSERRAT ALVARADO RIVEROS, HECTOR ANTONIO PÉREZ GUZMAN y JAVIER GODOY REYES. Proceda la Oficial Judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría para su tramitación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE LOS edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

3921.- 17 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos de junio y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCÍA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3931.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 576/2020, relativo al juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL OCAMPO CUERVO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Alfredo Pulido Gutiérrez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) SE DECLARE QUE HA OPERADO A MI FAVOR; LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ó USUCAPIÓN, por lo que respecta a una segregación de un predio ubicado en el PARAJE "LOMA DEL MOLINO" EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior; la cancelación PARCIAL de la inscripción en la que el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, aparece como titular registral. C) Que la resolución que se dicte en el presente me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD; remitiéndose los debidos oficios al Titular del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, para su debida inscripción. HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestando a su Señoría que desde hace más de veinte años, adquirí una fracción del terreno denominado "LOMA DEL MOLINO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que se anexa. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SANTIAGO TIANGUISTENCO- SAN PEDRO TLALTIZAPAN; AL SUR: 33.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CRISPÍN MORALES GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 21.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ ROSALES; AL PONIENTE: 16.55 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE DE SIETE METROS DE ANCHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.80 METROS. El citado inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00038037, y aparece como titular registral el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ; Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa al presente. 2.- La posesión que tengo de la fracción del inmueble ya citado y descrito cuya identificación precisé en el hecho 1, cuenta con los atributos de sr pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título y de buena fe, mediante contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que celebré con el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, en fecha 09 nueve de febrero del año 2000 dos mil, como lo acredito fehacientemente con el contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que anexo en original. Todo lo cual les consta a mis vecinos del lugar en que se encuentra ubicado, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que entré a poseer pacíficamente, consta también al demandado, ya que los mismos, se han percatado de las circunstancias, sin ejercer algún acto dirigido a interrumpir mi posesión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de tres de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3960.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28020/2022.

EMPLAZAMIENTO A JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA.

CRISTINA SILVA ORTÍZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 28020/2022, en contra de JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA, reclamando las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de USUCAPION a mí favor respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La cancelación de la inscripción que, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandado JOEL GONZALEZ MUNGUIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de Julio de 1993, celebre Contrato Privado de Compraventa con el Señor JOEL GONZALEZ MUNGUIA, en su carácter de "LA PARTE VENDEDORA" y por la otra parte la suscrita CRISTINA SILVA ORTIZ, en mi carácter de "LA PARTE COMPRADORA", respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifestado a su Señoría que mi causante JOEL GONZALEZ MUNGUIA adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa en fecha 11 de noviembre de 1969 de CORPORACION DE INVERSIONES S.A. mismo que fue asentado en los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRONICO 00377813, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es el caso que el referido inmueble materia del presente Juicio y materia del Contrato Privado de Compraventa de fecha 24 de Julio de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria, desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la Compraventa

referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en quince metros con lote tres AL SURESTE: en ocho metros con el Andador Santa Lucia AL SUROESTE: en quince metros con lote uno AL NOROESTE: en ocho metros con lote noventa y cuatro. 4.- Manifiesto a su Señoría que la suscrita y el demandado JOEL GONZALEZ MUNGUÍA pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula SEGUNDA de mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de presente controversia, como consta en la Cláusula TERCERA de dicho contrato. 5.- Por otra parte desde que se me entrego la posesión del inmueble materia del presente Juicio, siendo esto el día 24 de Julio de 1993, he ejerciendo sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se me haya/perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo he poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 25 años, acreditando mi posesión con diversos documentos que se agregan como ANEXOS. 6.- Dicho Inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRONICO 00377813; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de JOEL GONZÁLEZ MUNGUÍA, Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 28020/2022., debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3973.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Se hace saber que ALBERTA MUÑOZ MUNDO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 426/2021, en contra de: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).**- LA DECLARACIÓN JUDICIAL por medio de Sentencia Definitiva de que ALBERTA MUÑOZ MUNDO es legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaran detalladamente en el capítulo de hechos. **B).**- LA CANCELACIÓN de la inscripción que aparece a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ ante el Instituto de la Función Registral, del inmueble que cuenta con una superficie total de cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, inscrito bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00145093 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del bien ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO A USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. **C.**- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.**- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ

MARTÍNEZ, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA en sus caracteres de COMPRADORES con ELIAS JASSAN ALFIE Y BELLA DJADDAH DJADDAH DE JASSAN en su carácter de VENDEDORES representados por el arquitecto DON DANIEL CHEREM BETECH, respecto al predio ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO AL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX-HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2.- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, celebraron contrato de CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA y contrato de HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, en su carácter de ACREDITANTE, representada por MARIA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, con el destino del crédito para la adquisición de la vivienda referida en el hecho número uno, 3.- En fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ALBERTA MUÑOZ MUNDO celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en su carácter de COMPRADORA con JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su carácter de VENDEDORES, respecto del predio referido en líneas que anteceden, 4.- En contrato de compraventa se otorgaron los derechos del inmueble actualmente conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin limitación de dominio con excepción de la garantía hipotecaria celebrado con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, 5.- En fecha veintiocho de NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, la suscrita realice las gestiones para llevar a cabo la protocolización ante notario JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, para la cancelación total de hipoteca que otorgo "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por ALFONZO QUIROZ MENESES Y SERGIO SILICEO MUÑOZ a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, del inmueble precisado en líneas que anteceden, 6.- Que JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Electrónico número 00145093, en el MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, motivo por el cual le demando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN" mismo que se adjunta al presente escrito. 7.- A partir del día trece de Marzo de dos mil dos, como lo mencione en líneas que anteceden ALBERTA MUÑOZ MUNDO mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encuentra en posesión de forma interrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, 8.- El inmueble referido cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL NORTE: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ESCALERA, AL SUR: EN DOS METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, AL NORTE: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON DUCTO, AL SUR: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO, AL NORTE: EN CINCO METROS CON CAJÓN NÚMERO CUATRO, AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN NÚMERO TRES, AL SUR: EN CINCO METROS CON CASETA DE VIGILANCIA, con una superficie total de 54.85 M2 cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3978.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 916/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BACILIO NAVARRO HEREDIA, en contra de CECILIO MARTINEZ PÉREZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, por autos dictados en fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar al demandado JOSÉ EDGAR GARCÍA GÓMEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:** A).- La declaración de la sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado al suscrito de la fracción descrita en la prestación A ubicada en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de los daños ocasionado a la propiedad del suscrito, con motivo de la destrucción de lo ya construido por el suscrito, robo de agua y afectación por el paso de los drenajes de sus viviendas por el terreno en mención. D).- El pago de los perjuicios ocasionado al hoy demandado, en la propiedad del suscrito con motivo del uso y ocupación de la misma. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio.

**HECHOS:** 1.- El suscrito BACILIO NAVARRO HEREDIA es propietario del inmueble ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato verbal de compraventa de fecha 12 de diciembre de 1990 del señor CECILIO MARTINEZ PÉREZ. 2.- En fecha 14 de diciembre de 2011, demanda al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ el otorgamiento y firma ante notario público del inmueble multicitado, al cual recayó sentencia definitiva de fecha 06 de agosto del año 2012, situación que acredita con el expediente 1574/2011. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito que en diversas ocasiones ha requerido al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ que haga entrega del bien inmueble materia del juicio. 4.- Durante los últimos 6 años ha requerido la entrega del bien inmueble propiedad del suscrito, sin que el actual demandado haya hecho entrega.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

953-A1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 695/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION, Promovido por NELLY LIZBETH RENDON ARENAS, respecto de MAURICIO RAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

**HECHOS**

1.- La promovente, contrajo matrimonio civil con Mauricio Raúl Rodríguez González, en fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, estableciendo su domicilio conyugal en el Conjunto Hacienda de Atlacomulco manzana 33, lote 13 casa A, conjunto los Sauces IV, Municipio de Toluca, México. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve, a las catorce horas, sale de su domicilio el señor Mauricio Raúl Rodríguez González, en dirección a su trabajo en donde es chofer de tráiler. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinte la promovente Nelly Lizbeth Rendón Arenas, denuncia la desaparición de personas en agravio de Mauricio Raúl Rodríguez González.

2.- Hasta el día de hoy se desconoce su paradero ignorando el paradero del señor Mauricio Raúl Rodríguez González, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor Mauricio Raúl Rodríguez González por TRES VECES DE CINCO EN CINCO días naturales en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente, apercibido que de no hacerlo se continuará el presente procedimiento de declaración de ausencia, EDICTOS que se publicarán sin costo alguno para quien ejerza la acción.

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION:** Acuerdo de fecha 13 DE JUNIO DE 2022.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4108.-23, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 597/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 597/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JORGE ROJAS ROMERO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado CALLE HIDALGO SUR, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON ROSARIO GÓNGORA VARONA.

AL SUR: 27.65 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 21.65 METROS Y LA SEGUNDA DE 6 METROS AMBAS COLINDAN CON JAVIER ALBERTO DE LA CRUZ GARDUÑO.

AL ORIENTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

AL PONIENTE: 14.40 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 0.60 METROS Y COLINDA CON JAVIER ALBERTO DE LA CRUZ GARDUÑO Y LA SEGUNDA DE 13.80 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL TIRSO VAZQUEZ SERRANO.

Con una superficie aproximada de 390.00 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis JORGE ROJAS ROMERO han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 10 DIEZ DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

4141.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 81.50 metros, colinda actualmente con Juan Dionicio Valencia; Al Sur: 85.50 metros, colinda con predio del señor Marciano García, actualmente Gloria García Alvarado; Al Oriente: 68.00 metros, colinda con terreno del mismo comprador Jesús Navarrete Castañeda (finado), representado por albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz; Al Poniente: 57.00 metros + 13.00 metros en línea quebrada, colinda con terrenos de La Soledad, representado por integrantes del Comisariado Ejidal y/o Comunal de la Soledad; el cual cuenta con una superficie de 5,478.50 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de catorce de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 17 de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de junio de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4142.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL C. JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 92.98 METROS Y COLINDABA CON PROPIEDAD DE JUAN ALVAREZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ETELVINA RECILLAS JUAREZ; AL SUR: 96.66 METROS Y COLINDABA CON JUAN ALVAREZ ACTUALMENTE CON MA. TERESA ALAVAREZ MONDRAGON; Y AL ORIENTE: 48.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA; AL PONIENTE: 56.53 METROS, COLINDA CON CANAL DE AGUA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 4,794.43 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4146.-24 y 29 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 650/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. MA TERESA ALVAREZ MONDRAGÓN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 99.66 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON; AL SUR: 94.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE NOVA ESQUIVEL; Y AL ORIENTE: 45.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS, COLINDA CON CANAL DE AGUA; CON UNA SUPERFICIE DE: 4,786.00 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4147.-24 y 29 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 649/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. MA TERESA ALVAREZ MONDRAGON, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 139.6 METROS, COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RUBI CASTAÑEDA Y HECTOR ALVAREZ NOVA; AL SUR: 225.45 METROS, COLINDA CON ARROYO; Y AL ORIENTE: 126.89 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 45.5 METROS, COLINDA CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE: 16,711 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4148.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. ETELVINA RECILLAS JUAREZ; PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN ORTIZ RECILLAS; AL SUR: 92.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ISABEL ALVAREZ SANCHEZ; Y AL ORIENTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA; CON UNA SUPERFICIE DE: 4,728.41 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4149.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 842/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE MORENO RODRIGUEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble UBICADO EN CALLE PRIVADA DE PEDRO ANAYA S/N BARRIO DE SAN MATEO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 150 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias actualmente: al norte: 8.00 metros colinda con Calle, al sur: 7.00 metros colinda con Epigmenia Paula Echegaray Nava, al oriente: 20.00 metros colinda con Adrián López de León, al poniente: 20.00 metros colinda con Alfonso Solís Martínez, anteriormente al norte: 8.00 metros colinda con Calle, al sur: 7.00 metros colinda con Jesús Echegaray Rodríguez, al oriente: 20.00 metros colinda con Adriana Jiménez Chávez, al poniente: 20.00 metros colinda con Adriana Jiménez Chávez.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

4150.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA VERONICA PADILLA VAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1004/2022 demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL solicitando se le declare propietario del inmueble que se describe más adelante expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en en Camino a Quetzalhuacan sin número Municipio de Ayapango Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.36 metros con Margarita Quiroz, AL SUR: 50.36 metros con Camino, AL ORIENTE: 82.70 metros con Francisco Ramírez, AL PONIENTE: 82.70 metros Miguel Faustinos, con una superficie de 4,164.77 metros

cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo. Ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016. CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA ESTADO DE MEXICO. DOM. FRACCION DEL LOTE 1 DE LA HACIENDA DE SAN MIGUEL PANOAYA, CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA, AMECAMECA, MEXICO. C.P. 56900, TEL. 597-97-89958. CORREO ELECTRÓNICO jdo7civilpi.amecameca.@pjedomex.gob.mx.

4152.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 389/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por CARLOTA AURORA DOMINGUEZ CORNEJO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 14, BARRIO DE LA SANTA CRUZ, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 14, BARRIO DE LA SANTA CRUZ, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL NORTE: 22.00 METROS CON VICTORIA GRACIELA TERRON HERNANDEZ; AL SUR: 22.00 METROS CON GUILLERMO MEDINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA SAN ISIDRO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; ACTUALMENTE: AL NORTE: 21.95 METROS CON VICTORIA GRACIELA TERRON HERNANDEZ; AL SUR: 22.08 METROS CON CARLOTA AUTORA DOMINGUEZ CORNEJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON COBAIN MICHEL JOSE Y OTRO AREA DE CIRCULACION INTERNA; AL PONIENTE: 9.88 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Teniendo una superficie de 220.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (20) veinte de febrero del año dos mil doce (2012), adquirí de Eva Ramos Legorreta. Por conducto de Contrato de Compra Venta, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a 21 de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4155.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO RODRÍGUEZ RANGEL, bajo el expediente número 699/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCON, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 82.50 METROS CON AVENIDA DEL RINCON; AL SUR: 85.70 METROS CON MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRERA; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON ROSA ANGELINA ROQUE SALDÍVAR; AL PONIENTE: 27.30 METROS CON MARÍA DE LOURDES FLORES JAIME; con una superficie de 2,805.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1004-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NORBERTA VILLALOBOS ESTRADA, bajo el expediente número 643/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE TEPEYAC, SIN NÚMERO, AMPLIACIÓN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS CON GILBERTO PONCE HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE TEPEYAC; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON HILARIO RAMÍREZ ROBLEDO; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CIRILO VEGA; con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1005-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VÍCTOR ISRAEL MENDOZA BARRERA, bajo el expediente número 677/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL MAESTRO SUR, NUMERO 201, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.39 METROS CON AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS PONIENTE; AL ORIENTE: 52.68 METROS CON CALLE DEL MAESTRO; AL SUR: 18.60 METROS CON MONICA ARENAS SANCHEZ ANTES OLGA CARREON LÓPEZ; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON KARINA ROCIO ARENAS PARDINEZ ANTES APOLINAR ARENAS CASTILLO, con una superficie de 942.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1006-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUILLERMO NARCISO RAMIREZ FLORES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 643-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HORTALIZA NUMERO 13, FRACCIONAMIENTO LOTE 90, COLONIA EL CIPRES, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.00 METROS Y LINDA CON VICENTE RAMIREZ FLORES;

AL SUROESTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PEDRO RAMIREZ VEGA.

AL NOROESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE HORTALIZA.

AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1007-A1.- 24 y 29 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. GEMA JENET CORTES VILLALOBOS:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 30/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de GEMA JENET CORTES VILLALOBOS, por auto del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a GEMA JENET CORTES VILLALOBOS, a quien se le demanda la conclusión de la Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales JYTCV, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes, asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado, en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma, debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha 19 de noviembre de 2019, comparecieron los C. Mario Adalberto Piña Fragoso y Jonathan Jorge López Leyva, ante el Agente del Ministerio Público del ANNAE de Toluca, quienes manifestaron ante dicha representación social que la adolescente "... estaba relacionada con un caso de maltrato por parte de su progenitora Gema Jenet Cortes Villalobos y también con el antecedente de consumo de otras sustancias adictivas...", así como "...que el activo con el que hace las monas se lo venden y facilitan en la tlapalería que está cerca del centro de Melchor Ocampo...". Es el caso, que en fecha 22 de noviembre de 2019, el Agente del Ministerio Público del ANNAE Toluca, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados de la adolescente a mi representada. En otro orden de ideas, dentro de la búsqueda de redes de apoyo para reintegrar a la adolescente, se realizaron valoraciones a los C. CLAUDIA SUSANA CORTES VILLALOBOS Y JUAN CARLOS NIETO DONIS, quienes no reúnen las condiciones socioeconómicas requeridas para que la adolescente pueda integrarse a su núcleo familiar. Se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y la Constancia de Edad y Estado Clínico de la adolescente, expedida por el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 15 de enero de 2021. Se agrega al presente el certificado de abandono de la adolescente J.Y.C.V. de fecha 28 de octubre de 2021, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de 9 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la adolescente estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hija.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 15/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. ARMANDO COLIN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ:

Les hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 54/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ARMANDO COLÍN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ, por auto del tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó por medio de edictos tosa vez que se les citaron, se le demanda la conclusión de patria potestad que tiene respecto de la niña de iniciales R.C.E, y en la que se demandó las siguientes prestaciones: la conclusión de la Patria Potestad que se tiene sobre la adolescente de iniciales R.C.E. de 13.4 años de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Instituto que represento por las causas; motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo de la adolescente R.C.E a la Institución que represento. Los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma, debiendo comparecer el promovente y la Ministerio Público de la adscripción a fin de que den cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, Basando su demanda en los siguientes hechos; en fecha del dos de abril del dos mil veintiuno, se presenta la C. Jocelin Velázquez Lara, en su calidad de elemento de Policía Municipal de Toluca, Estado de México, manifestando entre otras cosas que presenta ante la representación social a la menor de identidad resguardada de iniciales M.A.PG de 12 años de edad y con el objetivo de presentar denuncia por el delito de abandono de incapaz en agravio de la adolescente en comento y en contra de ROSA ESQUIVEL PEREZ Y HECTOR MANUEL PEREZ HERNANDEZ, refiriendo que el día 01/04/2021 siendo aproximadamente las 20:45 al encontrarse en su base ubicada en Paseo Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, recibiendo un llamado de la central de radio quien le informa que en la calle Niaza esquina laguna del volcán, colonia el Seminario primera sección se encontraba una menor desorientada por lo que acude al llamado a las 21 horas donde se encontraba en compañía del oficial de nombre MARCOS JIMÉNEZ LOPEZ quien hace la entrega de la menor quien dice llamarse MA.PG, de 12 años de edad y al preguntarle que le había pasado refiere que se encontraba extraviada y desorientada que sus papas Vivian ene el seminario pero no se acordaba la calle porque tenían dos días de que habían llegado a vivir en esa colonia, que sus papas trabajaban en un hospital sin dar más datos, que llegaban al otro día a las 10 am, al cuestionarle no refirió nada más por lo que se comenzó a hacer un recorrido por la zona para localizar el domicilio, sin tener éxito, se buscó reporte de ODISEA sin encontrar nada, posteriormente se realizan nuevos recorridos con un croquis que les enseña donde se menciona la calle Laguna del Volcán torres y Lago Winnipec, en la Colonia Seminario sin obtener resultado, se procede a cuestionar a la adolescente y comento que asistió a buscar a un masculino de nombre Omar o Daniel, diciendo que vivía con él desde hace 2 días, que fue a comprar un pollo a la terminal y cuando trato de regresar ya no supo donde era la casa, que se había perdido y que una señora la había ayudado porque como ya era noche unos hombres en motocicleta la estaban siguiendo, se le pregunta porque vivía con él y dijo que sus padres con quienes vivía en domicilio conocido San Agustín Potege, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, pero le dijeron que le darían una sorpresa que la llevaron a la terminal donde la dejaron con Omar a Daniel a quien conoce porque es un checador de la terminal, además que ella se dedicaba a ser empleada doméstica en la terminal, después refirió que Omar o Daniel la apoyaba económicamente para tener una casa y comida y que dormían en camas separadas y que nunca le ha hecho daño, es por lo que se trasladan a las oficinas de la representación social con la finalidad de dejar a disposición a la menor de edad de iniciales M.A.PG. de 12 años de edad, quien ahora se sabe cuenta con iniciales R.C.E.. En fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós mediante el oficio 027/2022 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la Mtra. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO SU GUARDA Y CUIDADO LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES R.C.E. CON LA FINALIDAD DE QUE ACORDE A SUS FACULTADES LEGALES CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.- En este sentido se agrega a la presente el certificado de abandono, expedido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la patria potestad, ya que a la fecha de la adolescente de nombre R.C.E ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM. El motivo por el cual estoy demandando a los señores ARMANDO COLIN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ, es por ser padres de la adolescente de iniciales R.C.E., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 03/03/2022.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-  
RÚBRICA. 4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. MARISOL JARAMILLO PEÑA:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 41/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO por auto del ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a MARISOL JARAMILLO PEÑA; a quien se le demandó las siguientes prestaciones la conclusión de la patria potestad que se tiene de la adolescente K.N.V.J. de 12 años, y los niños A.J.P. de edad 10.5 años e I.A.J.P. de nueve meses respectivamente, quienes se encuentran en el centro de Asistencia Social Temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo de la adolescente K.N.V.J. y los niños de iniciales A e I. de apellidos A.J.P.. a la institución que represento los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes, asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra presente ante la representación social quien dice llamarse Armando Israel Cisneros Bejarano, abogado dictaminador adscrito a la Procuraduría de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, refiriendo bajo protesta de decir verdad que comparece con la finalidad de presentar denuncia por hechos presuntamente constitutivos de delito en agravio del niño de identidad reservada de iniciales A.J.P. de diez años de edad, el niño de identidad desconocida de aproximadamente tres meses de edad, así como de la niña de identidad reservada de iniciales K.N.V.J. de once años de edad, en contra de Marisol Jaramillo Peña y quien resulte responsable, con el antecedente de que el día de hoy veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno se recibe reporte en nuestras oficinas por probable vulneración de derechos por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tonatico, Estado de México, en agravio de unos niños en el domicilio ubicado en calle Ignacio López Rayón, sin número, San Miguel Tonatico, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, y el grupo multidisciplinario del Difem se presenta aproximadamente a las doce horas con el Procurador de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonatico, de nombre Emmanuel Castañeda López, y al llegar al lugar el grupo multidisciplinario del Difem nos entrevistamos y somos recibidos por la señora Marisol Jaramillo Peña, quien refirió ser la madre de los niños referidos y se encontraba al parecer en estado inconveniente por alguna sustancia psicotrópica o alcohol y permitió el acceso a su domicilio y al ingresar la psicóloga Gabriela Fernanda Esquivel Rodríguez entrevista al niño de iniciales A.J.P. de diez años de edad quien refirió que la mamá se droga continuamente, no trabaja y no les da de comer, y todos los días pasan hambre, y los vecinos a veces les dan de comer y la niña de iniciales K.N.V.J. refirió que su mamá Marisol Jaramillo la agrede físicamente de manera continua, dándole golpes con su mano en su cara y cuerpo, sin motivo alguno cuando se encuentra bajo los influjos de la droga, y manifestaron ambos niños su deseo de salir de su casa y vivir en otro lugar donde puedan comer mejor y no ser agredidos, en fecha diez de enero de dos mil veintidós mediante el oficio 01/2022, el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDAN BAJO SU CUIDADO Y PROTECCIÓN EL NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.J.P., LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES K.N.V.J. EL NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA AHORA CON REGISTRO DE INICIALES I.A.J.P. Por otra parte, se realizaron las valoraciones psicológicas de la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A.E.I.A. de apellidos J. P., en este sentido se agregan a la presente los certificados de abandono, expedidos por Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A. e I.A. de apellidos J. P., han estado institucionalizados por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia social temporal infantil del DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Asimismo agrego a la presente las Constancias de Permanencia y Constancia de edad y estado clínico de la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A. e I.A. de apellidos J. P., donde se manifiestan sus datos generales y de ingreso al Centro de Asistencia Social.-El motivo por el cual estoy demandando al C. VICTOR FRANCISCO VIVIANO DUPLAN padre de K. y N. J.P., asimismo a la C. MARISOL JARAMILLO PEÑA es por ser madre de la adolescente K.N.V.J. así como de los niños A. e I.A. de apellidos J.P., desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 28/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA. 4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 38/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PEREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ, por auto del once de febrero de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a DAVID HERNÁNDEZ DIAZ, a quien se les demanda la conclusión de la patria potestad que tienen respecto del adolescente de iniciales J.G.H.P., y en la que se demandó las siguientes prestaciones, la conclusión de la patria Potestad que se tiene del adolescente de iniciales J.G.H.P. de 16.3 años de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Villa Juvenil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, Instituto que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VII y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, como consecuencia de la conclusión de la Patria Potestad se nombra tutor definitivo del adolescente de iniciales J.G.H.P. a la institución que represento, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad; haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se presenta ante la Representación Social la C. JUSTINA VELASCO MORALES, para manifestar que: el día de la fecha aproximadamente a las ocho de la mañana yo estaba en mi casa y de repente escuche que tocaron la puerta, al abrir me percaté que era mi vecino, el adolescente de iniciales J.G.H.P., mismo que al momento de preguntarle que necesitaba me dice que lo apoye porque su mamá la C. ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS le había pegado con un martillo en su cuerpo y necesitaba ayuda, ya que no quiere regresar a su casa porque su mamá siempre le pega, por lo que yo acudo al DIF de HUIXQUILUCAN y me comentan que tengo que acompañarlos al Ministerio Público a denunciar, de ahí me mandaron con el médico para que le tomaran las placas al adolescente debido a que este refiere dolor en su mano derecha y es por lo que nos trasladamos a estas instalaciones a efecto de ponerlo disposición para que el mismo sea canalizado a un albergue ya que no hay familiares que quieran hacerse cargo de él, además refiere que no se quiere ir con su familia porque si se va con ellos, le van a decir a su mamá y le va a volver a pegar y en ese acto realiza formal denuncia por el delito de LESIONES cometido en agravio del adolescente de iniciales J.P.H.P. y en contra de ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS, en fecha dos de octubre de dos mil veintiuno mediante el oficio 589/21 El agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que desde ese momento adquiere la guarda y cuidados del adolescente de iniciales J.G.H.P., por otra parte se realizó la conclusión psicológica del adolescente de iniciales J.G.H.P., por personal del DIFEM, de la cual se desprende que a pesar de que el adolescente cuenta con redes de apoyo familiar con las cuales se han realizado convivencias, el adolescente de viva voz refiere que no es su deseo por el momento a regresar a vivir con su familia y solicita continuar en acogimiento residencial ya que esto representa una oportunidad para seguir estudiando y preparándose, como se desprende de la conclusión de la conclusión en materia de trabajo social realizada por personal del DIFEM, ningún familiar desea hacerse cargo del adolescente ya que no se han presentado a preguntar por el adolescente, en este sentido se agrega al presente el certificado de abandono, expedido por el Jefe de Departamento del Centro de Asistencia Social Villa Juvenil Daniel Aguilar Labastida, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el adolescente de iniciales J.G.H.P., ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar, Asimismo agregó a la presente Constancia de Permanencia, así mismo la de Edad y Estado Clínico del adolescente de iniciales J.G.H.P., donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores DAVID HERNÁNDEZ DIAZ Y ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS, es por ser padres del adolescente de iniciales J.G.H.P., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 11/2/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA LETICIA ZETINA CORONA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE

MÉXICO, en contra de SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales L.S.M.H., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el centro de asistencia social temporal infantil, dependiente del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México, ubicado en paseo colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, Institución que represento por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombra tutor definitivo del niño de iniciales L.S.M.H. de la institución que represento. Fundan la presente demanda, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, Basando su demanda en los siguientes hechos: El trece de marzo de dos mil veintiuno, alrededor de las veintidós horas con cuarenta y un minutos se presentaron ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza La Perla, los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl Estado de México, Oficiales Marcela García Pérez y Carlos Alberto Cruz Sanabria, a cargo de la unidad V016, del segundo agrupamiento Valle de Aragón, a efecto de hacer del conocimiento de esa autoridad que el día de la fecha siendo aproximadamente las 17:45 hrs, al circular por Avenida Francisco Villa con calle cinco, en la colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en sentido de poniente oriente, cuando un peatón les hace señas por lo que detienen su marcha, indicando dicha persona que calles más adelante sobre la Avenida Francisco Villa esquina con calle Valle Alto, en la misma colonia Valle de Aragón primera sección, al parecer había un bebe abandonado, que estaba en una carriola color amarillo, y vestía una playera color rojo y un pants del mismo color con calcetines color gris con negro, sin zapatos, por lo que de inmediato avanzan a dicho lugar, al llegar efectivamente se percatan que sobre la Avenida Villa de Ayala esquina con Calle Avenida Orizaba, Colonia Valle de Aragón primera sección; Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que siendo las 20:00 tras realizar una búsqueda en las calles cercanas de familiares del menor de referencia, con resultados negativos, se trasladan a estas oficinas a efecto de presentar al menor de referencia ante esta autoridad, con la carriola de color amarillo de la marca Disney, con un estampado de winne poo, la cual se marcó como indicio número uno, siendo que en el trayecto se dio aviso al área de atención a víctimas del delito, a efecto de brindar atención de albergue al menor de referencia una vez que se presente ante esta autoridad, haciendo contacto con la Lic. Mónica Arroyo Camacho, Jefa del primer turno del área de atención a víctimas del delito del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien indica que el menor previos los tramites de ley será canalizado al Sistema DIF Estatal, a efecto de brindarle atención de prioridad al menor de referencia, solicitando valoración por una unidad médica, y proporcionarle alimento, a dicho menor por lo que una vez que se le atendió se trasladan a estas oficinas, arribando a las 22:0 hrs, por lo que una vez que informan lo acontecido a esta autoridad, con lo que se deja a inmediata disposición de esta autoridad al menor de referencia de identidad desconocida, presentando formal denuncia por el delito de abandono de incapaz, cometido en agravio del referido menor y en contra de quien resulte responsable, así como se dejan a inmediata disposición de esta autoridad el indicio relacionado con los presentes hechos, siendo indicio número uno, consistente en carriola de color amarillo de la marca disney, con un estampado de winne poo y el indicio número dos. Consistente en las ropas siguientes: una playera color rojo y un pants del mismo color con calcetines color gris con negro, ropas que vestía el menor de edad de identidad desconocida de aproximadamente 9 meses de edad", como consecuencia de lo anterior, en fecha 14 de marzo de 2021, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia Neza, La Perla, Lic. Atanael Huesca Solís envió el oficio número 311/21 a la M.D.A. Cristel Yunuen Poza Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México haciendo de su conocimiento que a partir de esa fecha el niño relacionado con la carpeta de investigación ya referida, permanecerá en guarda y custodia del Sistema Estatal DIF hasta nueva determinación de esa autoridad la autoridad que continúe conociendo de la investigación, una vez que el niño de iniciales L.S.M.H. se encontraba bajo la guarda y cuidado de esta Procuraduría, la Trabajadora Social Edith Nemecia Martínez Colín, informa que se dio a la tarea de localizar a los familiares del niño, obtuvo la información relativa a los padres SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS. También localizó a la tía materna la C. Hermelinda Martínez Tinoco, así como los tíos Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago. Sin embargo, dicha Trabajadora Social emite las siguientes conclusiones: "Derivado a las investigaciones realizadas se desprende que el C. Saúl Martínez Tinoco, padre biológico y los C.C. Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago, tíos paternos, no son viables para una posible reintegración del niño en estudio, el C. Saúl padre biológico, por su parte, el área de Psicología del Centro de Asistencia Social donde permanece el niño realizó la valoración psicológica correspondiente del niño de iniciales L.S.M.H., de la cual se desprenden las siguientes conclusiones: "Niño con coeficiente de desarrollo limitrofe, con dificultad en las relaciones interpersonales, con necesidad de afecto importante, así como de establecer un vínculo afectivo con una figura significativa para el que permita mejorar su situación emocional para con ello tener un desarrollo óptimo en las diversas áreas." Y las siguientes sugerencias: "Se sugiere dar seguimiento a su situación jurídica con la finalidad de que pueda incorporarse a un núcleo familiar estable y sólido que le brinde la atención y cuidados necesarios para un desarrollo biopsicosocial sano, lo anterior ponderando su interés superior", lo que acredito con estudio psicológico emitido por Lic. en Psic. Laura Alicia Velázquez Piña, adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, como se desprende de la nota de trabajo social agregada como anexo seis, los señores Saúl Martínez Tinoco (padre), así como Hermelinda Martínez Tinoco (Tía paterna) y los señores Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago (tíos paternos); se presentaron ante esta Procuraduría como redes de apoyo para posible reintegración; sin embargo, de dicha prueba documental se desprende que ninguno de ellos son viables, en fecha 28 de Febrero del presente año, la Licenciada en Psicología Elva del Carmen García Jaimes del área de Psicología del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil donde permanece el niño de iniciales L.S.M.H., informa que "a partir del 15 de diciembre de 2021 no se presentó ningún familiar al área de psicología del CASTI DIFEM, para preguntar por el niño o proponerse como posible alternativa de reintegración", en este sentido se agrega al presente el certificado de abandono 039/22, expedido por la M. en D. CRISTEL YUNUEN

POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad que ejercen los padres del niño de iniciales L.S.M.H. quien ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del centro de asistencia social del Difem. Así mismo agrego a la presente demanda la Constancia de Permanencia de fecha 21 de febrero de 2022, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales L.S.M.H. donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS es por ser padres del niño de iniciales L.S.M.H., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 29/03/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J.A.V.P.; y en la que se demandó las siguientes prestaciones la conclusión de la patria potestad del niño de nombre J.A.V.P. de cinco años de edad, quien se encuentra en el centro de asistencia social temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca Estado de México, Instituto que represento por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo del niño de nombre J.A.V.P. a la Institución que represento, los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos; en fecha 15 de junio del año dos mil veinte se encuentra presente la denunciante de nombre Jessica Adilene, trabajadora social del DIF de Ixtapaluca, Estado de México, quien manifestó que el día de la fecha aproximadamente a las trece horas acudieron dos personas al DIF Municipal de Ixtapaluca de nombres PATRICIA MONTES CASAS y ILIANA GARCIA CARRASCO, manifestando que ya habían puesto varios reportes sobre la situación de dos menores de edad que sufrían maltrato, reportando que la madre es alcohólica y drogadicta, que era una negligente, que no les daba de comer, que el niño pequeño estaba encerrado en el domicilio y que ella siempre se encontraba tomando y que ellas como vecinas le dan de comer al pequeño, que tenían la sospecha de que el niño, mayor abusaba del menor, que normalmente hay muchos insultos por parte de la madre, hacia los hijos, por lo que el día de hoy 17 de junio del año dos mil veinte aproximadamente entre las dos de la tarde yo acudí al domicilio ubicado en calle RIO PAPALUAPAN, MANZANA 4, EDIFICIO 14, DEPARTAMENTO 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO JOSE DE LA MORA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, Estado de México, donde hice un estudio de colaterales y efectivamente encontré al menor de iniciales J.A.V.P. de 3 años de edad sucio y el menor de iniciales R.D.M.P. de 16 años de edad se encontraba en la calle y la madre del menor no se encontraba en el domicilio, posteriormente llego la madre de los menores de nombre MAYRA LEONOR PUGA NAJERA en estado inconveniente con aliento alcohólico, motivo por el cual presentamos a los menores de iniciales R.D.M.P. de 16 años de edad y J.A.V.P. de 3 años de edad, realizando mi denuncia de hechos cometido en agravio de los menores y en contra de MAYRA LEONOR PUGA NAJERA. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno mediante el oficio 1123/21 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS del niño de identidad reservada de iniciales JA.V.P. Por otra parte, se realizó la valoración psicológica del niño de nombre J.A.V.P. y hasta la fecha no se ha presentado al área de psicología del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del DEFIM ningún familiar y/o persona a preguntar por el niño para solicitar una posible reintegración. En este sentido se agrega al presente el

certificado de abandono, expedido por la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de nombre J.A.V.P. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Así mismo agregó a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de nombre J.A.V.P., El motivo por el cual estoy demandando a los señores JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA, es por ser padres del niño de nombre J.A.V.P., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 28/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

**C. SUSANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ:**

C. SUSANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 131/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J. de la C. G. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, se presentó ante la Representación Social el señor Jesús Alfredo Rodríguez, quien manifestó que es esposo de la señora Sandra Magaly Castillo Barragán, el caso que el día en el que se comparece salí de mi domicilio muy temprano, y en mi domicilio se quedó mi esposa Sandra y estuve teniendo comunicación con ella vía mensaje de Facebook y como a las 09:35 horas de la mañana me dejo de contestar, y en ese momento fuimos a buscar a mi esposa al parque pero no se encontraba en el lugar y le empecé a realizar varias llamadas telefónicas a su celular pero me mandaba directamente a buzón de voz, manifestando que mi esposa Sandra se encuentra embarazada y está días de aliviarse, así mismo ya la busque en los diferentes hospitales de la ciudad pero no tuve respuesta positiva de mi esposa Sandra.. 2.- En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el Estudio Psicológico en relación con el niño J. de la C. G., donde derivado de la investigación realizada se refirió que en la prueba realizada el niño presenta una edad de desarrollo de ocho meses, sonríe con facilidad a los rostros extraños cuando interactúa con el de manera directa tal y como se acredita con el Estudio Psicológico en relación con el niño J. de la C. G.. 3.- En fecha quince de marzo del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G., donde se establece que en fecha catorce de marzo del presente año se realizó visita institucional al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretellini", con la finalidad de obtener datos de la familia de origen del niño de identidad resguardada de iniciales J. de la C.G., ya que obra en el expediente que dicho niño nació en ese Hospital, por lo que se entrevistó a la Trabajadora Social Eva Zamora Escobar quien se encuentra a cargo de la Jefatura de Trabajo Social, donde refiere que dichos datos tienen que ser requeridos al área jurídica por lo que no se pudo obtener información, así mismo se manifiesta que no se ha presentado ningún familiar y/o red de apoyo a preguntar por el niño al área de Trabajo Social del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, tal y como lo acredito con la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G.. 4.- En fecha quince de abril del presente año se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Nota Informativa del Área de Psicología del niño Josué de la Cruz González, donde se concluyó que a partir del ingreso del niño el día siete de febrero del presente año a la fecha, no se presentó ningún familiar al área de psicología del CASTI DIFEM, para preguntar por el niño o proponerse como alternativa de reintegración, tal y como se acredita con la Nota Informativa del Área de Psicología del niño J. de la C. G.. 5.- En fecha veintiuno de abril del presente año se realiza en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G., donde derivado de la investigación realizada en área de conclusión se observa que obra en el expediente el certificado de nacimiento del niño quien nació el ocho de mayo del año dos mil veintiuno y en ese mismo obra que la madre reside en el Municipio de Almoloya de Juárez, pero no se plasma colonia, barrio y/o comunidad para la localización de los familiares. 6.- Agregó a la presente el certificado de abandono número 059/22 expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Carolina Brito Ronquillo, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de nombre J. de la C. G. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Temporal Infantil. 7.- Agregó a la presente la Constancia de Permanencia del niño J. de la C. G., expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día siete de febrero del año dos mil veintidós. 8.- Agregó a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico del niño J. de la C. G.,

expedido por el Doctor Ciro Humberto Escobar Añorve, adscrito al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, donde se manifiesta su fecha de nacimiento ocho de mayo del año dos mil veintiuno, contando actualmente con una edad clínica de once meses. 9.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Susana de la Cruz González es por ser la madre del niño J. de la C. G..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 12/05/2022.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

**C. IMELDA CASTILLO CARCAÑO:**

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IMELDA CASTILLO CARCAÑO, por auto dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a IMELDA CASTILLO CARCAÑO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la niña de iniciales L.M.C.C.; los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha once de junio del año dos mil veintiuno, comparece ante el suscrito el Lic. RAUL MORENO MENDOZA, en calidad de Procurador de la Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Tlalmanalco Estado de México, quien refirió que le informaron que tenían una persona del sexo femenino que responde al nombre de IMELDA CASTILLO CARCAÑO, la cual se encontraba en estado de ebriedad y estaba puesta a disposición por alteración al orden público, llevando consigo a su hija menor de edad de identidad resguardada de iniciales L.M.C.C. de aproximadamente 12 años de edad ante la situación y a efecto de procurar los derechos de la menor de referencia es que la misma fue resguardada en las instalaciones que ocupa el DIF municipal de Tlalmanalco, a efecto de asegurar el bienestar e integridad física de la menor, femenina que al ser entrevistada por el personal del DIF de referencia manifestó que su progenitora de nombre IMELDA CASTILLO CARCAÑO en reiteradas ocasiones ingiere bebidas alcohólicas hasta perder la razón y en que ese momento se convierte en una persona violenta con ella, insultándole de manera verbal y psicología, al escuchar el dicho de la menor de edad de la misma fue revisada por el médico y psicología del DIF de Tlalmanalco, Estado de México a efecto de saber el estado de la menor de edad, por lo que a efecto de proteger sus derechos fundamentales y de integridad a dicha menor es que se acude a esta representación social para iniciar los trámites correspondientes, no omito mencionar que dicha menor será albergada en el albergue temporal infantil denominada Mónica Pretilini de Peña, ubicado en calle Andrés Quintana Roo sur, villa hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170; esto en virtud a que la fecha dicha menor no cuenta con redes de apoyos primarios necesarios para su reintegración, asimismo se manifiesta que efecto de no vulnerar sus derechos y para los trámites correspondientes para la presente carpeta de investigación la misma será asistida por la Licenciada en Psicología de prevención y Bienestar Familiar de Tlalmanalco Estado de México, Tzelzin Erandi Guillen Gómez; motivo por el cual en este caso formal denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales L.M.C.C. de 12 años de edad y en contra de la C. IMELDA CASTILLO CARCAÑO. En fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós mediante el oficio 46/22 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la Mtra. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS DE LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES L.M.C.C. CON LA FINALIDAD DE QUE ACORDE A SUS FACULTADES LEGALES CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. Por otra parte, se realizaron las valoraciones psicológicas de la adolescente de nombre L.M.C.C. De las valoraciones de trabajo social realizadas por personal del DIFEM a la adolescente de nombre L.M.C.C. En este sentido se agrega a la presente el certificado de abandono, expedido por la Subdirección de Centros de Asistencia Social, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente de nombre L.M.C.C. ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Asimismo agregó a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico de la adolescente de nombre L.M.C.C..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 16/2/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. SONIA JANNET RODRIGUEZ HIGUERA.

SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 101/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la M. EN D. MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por autos de diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales X. G. R. H. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de mayo de 2015, compareció el C. Iván Ocotitla Águila, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a H. Segundo Turno de Chalco, Estado de México, quien manifestó ante dicha representación social. Hace aproximadamente una semana recibí en las instalaciones del Sistema Municipal DIF un reporte de maltrato anónimo mismo en el que refieren que tres menores están en completo abandono, que la señora SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA maltrata a sus tres menores hijos, que no les da de comer, por lo que de inmediato se gira citatorio a la C. SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA, mismo citatorio al cual no acudió, es por lo que el día de hoy once de mayo de dos mil quince siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos acudí a dicho domicilio en compañía de la trabajadora social de nombre Vanessa Rosales Ortega, al llegar al domicilio tocamos la puerta, saliendo quien dijo ser SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA, mis ma que se encontraba con aliento alcohólico, apreciándose tres menores de edad en el patio de dicho domicilio descalzos. Al identificarnos le referimos que íbamos para revisar el modo de vida de los menores ya que se había recibido una denuncia anónima por maltrato, así mismo se le pregunto por qué no se había presentado a la cita, a lo que la C. SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA contestó que si ya íbamos por sus hijos, respondimos que necesitábamos presentarlos ante el procurador del Sistema Municipal DIF, dijo que le diéramos tiempo para que los arreglara un poco pero que sí se los llevaran, unos minutos después salió la señora con los tres menores de edad, entre los que estaba X. G. R. H. de 8 años de edad, diciéndonos que ahí estaban que nos los lleváramos, refiriendo los menores que llevaban dos semanas sin ir a la escuela y que desde antier no habían comido nada ya que su mamá se la pasa tomando con su padrastro. 2.- Asimismo se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, en búsqueda de familiares y/o redes de apoyo interesados en la reintegración de la adolescente. 3.- Se agrega a la presente la Constancia de Permanencia de la adolescente, expedida por el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 07 de enero de 2022 por lo que ha permanecido en calidad de abandonada desde hace más de 2 meses, documentales de las cuales se desprende su fecha de ingreso y su estadía al día de hoy. 4.- Por otra parte, en este acto, agregó a la presente el Certificado de Abandono de la adolescente X. G. R. H. de fecha 24 de marzo del presente año, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de 2 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la adolescente en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hija, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. Cabe destacar que el ingreso de la menor se realizó con la finalidad de resolver su situación jurídica, ya que como se aprecia en la carpeta investigación, esta data del año 2015, sin que la demandada haya realizado ninguna acción para reintegrarla a su núcleo familiar, motivo por el cual fue colocada en una familia de acogimiento, permaneciendo al día de hoy bajo los cuidados de esa familia. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a SONIA JANNET RODRIGUEZ HIGUERA, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hija, la adolescente X. G. R. H..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 10/06/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad; se nombra tutor definitivo de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 05 de julio de 2021, compareció el C. Emiliano Rojas Bautista, ante el Agente del Ministerio Público al AMPEVFSG de Texcoco, quien manifestó ante dicha representación social, Siendo el día de hoy aproximadamente a las diez de la mañana me encontraba en mi domicilio, y algunos vecinos me hacían el comentario de que los hijos de mi nieto de nombre IVAN ROJAS RAMIREZ, se encontraban en el abandono ya que ni mi nieto ni su pareja sentimental de la que sólo sé que le dicen "LA LUPE" no los atienden, ya que esta última es drogadicta y alcohólica y como viven con ella los tiene en el abandono y en situación de calle... por lo que tome la decisión de llevármelos al DIF del Municipio de la Paz..." Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TEX/CGO/VIX/100/184768/21/07, es el caso, que en fecha 26 de enero de 2022 el ministerio Público del ANNAE de Ecatepec de Morelos, emite acuerdo donde determinó dejar la guarda y cuidados de los menores a mi representada para realizar el trámite correspondiente resolver su situación jurídica, asimismo se realizaron las investigaciones por parte del área de Trabajo Social del Centro de Asistencia Social, donde no se obtuvo un resultado favorable para la reintegración de los niños con su familia de origen, ya que como se aprecia la abuela paterna de nombre Martha Benita Rojas Ramírez no desea fungir como red de apoyo debido a cuestiones de laborales, y no cuentan con familiares a quienes se les pudiera reintegrar a los niños, de igual manera informo, que tal y como se desprende en las fojas 34 a 37, 79 y 80 de la carpeta de investigación, se realizó investigación por parte de la Policía Ministerial de búsqueda de redes familiares de los niños, no obteniendo resultado favorable ya que no existe la posibilidad de que alguien se interese por recuperarlos, hecho que se acredita de la documental de referencia y que ya obra agregada en autos se agrega a la presente las Constancias de Permanencia así como las Constancias de Edad y Estado Clínico de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M., documentales de las cuales se desprende su fecha de ingreso en las instalaciones del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL se agrega al presente los certificados de abandono de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M. de fecha 25 de enero de 2022, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de 2 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a los menores en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de sus hijos, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los C. Iván Rojas Ramírez y Guadalupe Montero Gastaldi, es porque la filiación se desprende de las Actas de Nacimiento de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 22/03/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 231/2021, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS, por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ, a quienes se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales I.J.F.M. Y E.D.D.M.; los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad; haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 17 de diciembre de 2020, el Agente del Ministerio Público Especializado en atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, México, mediante oficio número 89/15, canalizo a los menores de identidad reservada de iniciales I.J.F.M. y E.D.D.M. con mi representada para efecto de su cuidado y custodia, ahora bien, mi representada con la finalidad de regularizar la situación jurídica de los mencionados niños, y al contar solo con 2 certificados médicos y dos certificaciones que forman parte de la carpeta de investigación número 565330630015715, mi representada ha girado oficios al Agente del Ministerio Público del ANNAE Toluca con la ni tampoco tener conocimiento si la misma ya fue determinada, quien al dar contestación al oficio número 1628/21 señalo, que la indagatoria de referencia se remitió al AMPVFSG de Tenancingo México, motivo por el cual se le solicito por escrito a dicha autoridad, mediante oficio número 1660/21 informar el estado de la indagatoria, contestación con la que no se cuenta al día de hoy. En virtud de lo anterior, solicito, este Tribunal gire oficio a AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR SEXUAL Y DE GENERO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que informe si la carpeta de investigación número 565330630015715 ha sido determinada por lo que se refiere a los niños I.J.F.M. y E.D.D.M. y en su caso remita copias certificadas de la misma. Por otra parte, y una vez que los niños se encontraban en las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología, no obteniendo un resultado favorable la mamá de los niños y el papa del menor Enyol Daniel Domínguez. Por otra parte, en fecha 29 de abril de 2016, los niños fueron reintegrados por orden del Ministerio Público Especializado en Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, México, tal y como se acredita con el referido con número 571/16, dicha reintegración de los niños se llevó a cabo con los señores Gregorio Domingo Carreño Zareña y Fernanda Macrina Domínguez Guadarrama, situación que hasta el día de hoy prevalece, llevándose por parte de mi representada seguimientos para verificar que los niños se encuentren en buenas condiciones y se ha obtenido un resultado favorable, agregando a la presente las actas de reintegración correspondiente así como los seguimientos en los que las áreas de trabajo social y psicología intervienen. Se agrega a la presente las Constancias de Permanencia y de salud estado clínico de los niños E.D.D.M. e I.J.F.M. Se agregan al presente los certificados de abandono de los niños Enyol Daniel Domínguez Mercado e Irving Jasir Figueroa Mercado, de fecha 17 de junio del presente año, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los menores han estado institucionalizados por más de 5 años, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar. El motivo por el cual estoy demandando a los señores FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ, LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y PEDRO DANIEL DOMINGUEZ HERNANDEZ, es por tratarse de los padres biológicos de los niños, dicha filiación se desprende de las Actas de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 02/05/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 18/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; promovido por la M. EN D. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ Y NAYELI ARACELI AVILA ARROYO, por auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a BRIHAN AARON MACIAS

HERNANDEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de Iniciales D.A.M.A., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombra tutor definitivo del niño de iniciales D.A.M.A. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas: y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado, Basando su demanda en los siguientes hechos; En fecha 7 de septiembre de 2021, compareció el C. Eduardo Enrique Abundes Rosas, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec, quien manifestó ante dicha representación social, "... Recibo una llamada telefónica donde se informa que existe denuncia en agravio de un menor de edad de iniciales D.A.M.A., de siete años de edad, ya que fue encontrado por el elemento de la policía municipal de Coacalco, Estrado de México, de nombre Azario Antonio Calderón Ortiz, en estado de abandono y descuidado, sin que hasta estos momentos se presentara persona alguna que acredite legalmente el parentesco con el menor, y toda vez derivado de las condiciones en las que fue encontrado el menor, se inicia la carpeta por hechos posiblemente constitutivos de un delito cometido en agravio del menor. "... hechos, que se acreditan con las copias de la carpeta de investigación con NUC: ECA/CGV/JME/034/247124/21/09, es el caso, que en fecha 06 de diciembre de 2021 el ministerio Público del ANNAE Toluca, mediante el oficio 1332/21, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica, a partir del ingreso del niño al Centro de Asistencia Social, se llevó a cabo la búsqueda de redes familiares de apoyo para lograr la reintegración de la misma, practicando diversas investigaciones manifestando que actualmente no se conoce sobre redes de apoyo, por otra parte, en la búsqueda de redes familiares de apoyo, se realizó por parte de la Policía de Investigación con la finalidad de lograr la reintegración del niño no es posible encontrar familiares y/o redes de apoyo, ya que la C. Gloria Araceli Flores Abasolo y Benito Cupertino Arroyo Barbosa no pueden ser considerados como red de apoyo, manifiesta no contar con otros familiares que puedan hacerse cargo, tal y como se desprende de las fojas 42, 43 y 44 de la carpeta de investigación que se ha agregado a la presente, se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y Constancia de Edad y Estado Clínico de la carpeta de investigación del niño de iniciales D.A.M.A., expedida por el centro de asistencia social temporal infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 7 de septiembre 2021 permaneciendo hasta el día de hoy, se agrega al presente el certificado de abandono de la carpeta de investigación del niño de iniciales D.A.M.A., el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por cuatro meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto colocando al niño en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de su hijo, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los señores BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ Y NAYELI ARACELI AVILA ARROYO, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hijo de iniciales D.A.M.A.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 25/01/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 44/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO, por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A., de diez y seis años de edad, quienes se encuentran en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombre tutor definitivo de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A. a la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la

publicación de mérito, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, así como que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial; asimismo esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de septiembre de 2019, se presenta ante el Ministerio Público del ANNAE Tlalnepantla, el C. Héctor Hurtado Larios, quien presentó ante dicha representación social a tres niños víctimas de abandono de incapaz, manifestando "...Que el día de ayer 24 de septiembre del presente año aproximadamente a las 15:00 horas abrí la puerta de mi domicilio cuando de repente se asoman los hijos de mi primo de nombre Jonathan Hurtado Osorio y de la señora Antonia Alfaro Juan y al momento que les digo que pasen a mi casa y que con quien vienen me dicen que los trajo una tía de nombre Erika y que los trajeron en una combi y me salí a asomar y ya no había nadie y me percató que vienen con un folder con diversos papeles personales de los niños y como ya es la segunda vez que los abandonan en mi casa es que los presento en el DIF de Nextlalpan para que realice lo conducente ya que los niños no están ni registrados y por ese motivo realizo denuncia por el delito de abandono...", y copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TLA/FVG/ANL/104/271368/19/09, es el caso, que en fecha 15 de noviembre de 2021 mediante oficio, el Ministerio Público del ANNAE Tlalnepantla, por otra parte, no fue posible la localización de familiares y/o redes de apoyo tal y como se desprende de la foja 161 de la carpeta de investigación, documental que se ha agregado a la presente, de igual manera se encuentran agregadas las investigaciones del área de Trabajo Social dependiente de mi representada, de las cuales se desprende que no se ha presentado al Centro de Asistencia Social los padres ni familiar alguno con intención de recuperarlos, se agregan a la presente las Constancias de Permanencia y Constancias de Edad y Estado Clínico de los niños, expedidas por el Centro de Asistencia Social, que es el lugar en donde se encuentran desde el día 25 de septiembre de 2019 hasta el día de hoy, se agregan al presente los certificados de abandono de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A., los cuales sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de 2 años, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto colocando a los menores en estado de abandono. pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de sus hijos, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los C. ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 23/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la fecha de auto de seis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OLIVER SALGADO VICTOR LEONEL expediente número 244/2020,////CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ..." se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la demandada por no haber desahogado la vista ordenada en proveído del veintiséis de abril del año en curso respecto del avalúo de su representada el cual servirá de base para el remate. Como se pide a fin de que tenga verificativo la a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS respecto del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS NACIONES NÚMERO 4 TORRE B, MANZANA M GUION UNO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MANZANA UNO) LOTE 6, DEPARTAMENTO B MIL CIENTO TRES (TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO COSMOPOL UBICADO EN LA VÍA PUBLICA NÚMERO UNO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'319,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo atento al artículo 573 de la citada legislación. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será per el monto del avalúo que sirvió de base para al remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia.- En consecuencia convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar LOS EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en consecuencia, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena elaborar exhorto con los insertos necesarios el cual deberá ser dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO,

ESTADO DE MÉXICO..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada ROLANDA ISABEL SARAVIA CONTRERAS, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- \*\*\*.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

4236.- 29 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de HECTOR MIGUEL CASTILLO ZAMORA, expediente número 1170/2017, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como PENTHOUSE DOS, TORRE TRES, NIVEL CATORCE Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS "S1-77" (ESE UNO GUION SETENTA Y SIETE) Y "S1-78" (ESE UNO GUION SETENTA Y OCHO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PERTENECIENTE AL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE MONTEALBAN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MONTE ALBAN) NÚMERO 302, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "F", PERTENECIENTE A LA PARCELA 7, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN BARTOLOME, COATEPEC, COLONIA EL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 52774 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'095,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

4237.- 29 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 429/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por OSVALDO RIVERA ALVAREZ en contra de ELADIO RIVERA BECERRIL Y OTTO DAHLL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que el suscrito OSVALDO RIVERA ALVAREZ ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. B) Que se declare así mismo que la suscrita, OSVALDO RIVERA ALVAREZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Contrato Privado de Compraventa, de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE el cual ampara la cantidad de 1,240.00 m2 el suscrito adquirió del señor ELADIO RIVERA BECERRIL el inmueble ubicado en 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CAJA DE AGUA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos testigos fueron ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA con superficie de 1,240.00 m2 (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda

con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. II.- LA POSESIÓN: el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde entonces lo he venido poseyendo a título de dueña (propietario), merced de título suficiente como lo es el contrato de compraventa descrito en el hecho uno, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble la he tenido con las condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA CONTINUA Y PUBLICA), y nunca he sido perturbada de ella, desde que lo adquirí lo he venido poseyendo, hecho que le consta a los CC. ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA, quienes me permitiré ofrecer como testigos. III.- La parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, el señor ELADIO RIVERA BECERRIL, era legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el CONTRATO DE DONACIÓN de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, otorgada por el Señor JUAN RIVERA VEGA de su lectura se desprende que él es el dueño, cuyo documento se anexa.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a OTTO DAHL y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4238.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ANASTACIO MOCTEZUMA.

Se le hace saber que RUBÉN ROMÁN VILCHIS ROSAS, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra y de RITA REBECA VILCHIS PICHARDO Y JOSÉ DE JESÚS JACINTO VARGAS, bajo el expediente número 241/2022 respecto del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, LOTE 15-B, COLONIA CINCO DE FEBRERO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 21.36 M. CON PROPIEDAD DE JUAN DOMINGUEZ JASSO.

AL SUR: MIDE 17.20 M. CON PROPIEDAD DE JOSÉ DE JESUS JACINTO VARGAS, EN 09.00 M. CON ADRIAN ALEJANDRO VARGAS VARGAS Y EN 08.30 M CON DELFINO CRUZ SERRANO.

AL ORIENTE: EN 19.40 M. CON PROPIEDAD DE FILIBERTO RUIZ NAVARRETE.

AL PONIENTE: EN 09.00 M CON CALLE DIVISION DEL NORTE.

CON UNA SUPERFICIE DE 396.60 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

4239.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUNA HERNANDEZ JOSE GUADALUPE en contra de CARLOS ALBERTO GOMEZ ORTIGOZA AMBROCIO Y CLAUDIA MARGARITA ROSETE CASTRO, expediente número 1076/2018. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del Inmueble Hipotecado Ubicado en VIVIENDA UNIFAMILIAR CINCUENTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Cuyo valor a precio de avalúo es de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (Banco del Bienestar) y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo como base para el remate del inmueble el precio del avalúo señalado con anterioridad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE MAYO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Razón, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

4240.- 29 junio.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia celebrada el cinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, con número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

4241.- 29 junio y 11 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 392/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISAAC GARCÍA MERCADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO CASI ESQUINA JAVIER IBARRA ORIENTE, BARRIO LOS ANGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.18 metros colinda con PREDIO PROPIEDAD DE ISAAC GARCÍA MERCADO, al SUR 21.30 metros y colinda con MARCELO Y FRANCISCO ESCAMILLA VELAZQUEZ, al ORIENTE 35.74 metros y colinda con AVENIDA LAS TORRES, al PONIENTE 40.00 metros y colinda con JUAN BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 634.71 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4242.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 123/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por GILBERTO MARTIN FLORES MIRANDA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00003258, ubicado en (ANTES) CALLE NOCHE TRISTE-ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO. (ACTUALMENTE) ubicado CALLE NOCHE TRISTE ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 301 POR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 425.00 cuatrocientos veinticinco metros; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.90 METROS Y COLINDA CON LA CALLE NOCHE TRISTE.

AL SUR: 21.50 METROS Y COLINDA CON (ANTES) MÓNICA MIRANDA DELGADILLO, (ACTUALMENTE) GERARDO MIRANDA DELGADILLO Y JAQUELINE TREJO CORDOVA.

AL ORIENTE: 18.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4243.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EMMANUEL LÓPEZ DÍAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 558/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN LORENZO" ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Hidalgo "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día siete de abril del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VIRGINIA LOPEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.00 metros con NICOLAS LOPEZ GUEVARA, actualmente REGINO LOPEZ SANCHEZ.

AL SUR: 41.00 metros con CALLE CUATRO.

AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSE LOPEZ RIVAS.

AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,066.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4244.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JORGE PÉREZ DOMÍNGUEZ y MARÍA TERESA PÉREZ CASTAÑEDA., EXPEDIENTE NÚMERO 1199/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

En cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de abril, dos de junio de dos del año en curso y demás relativos, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ DOMÍNGUEZ Y MARIA TERESA PÉREZ CASTAÑEDA expediente número 1199/2019, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en UBICADO EN LA CALLE UNIDAD 2 MANZANA 22 LOTE 22 COLONIA FRACCIONAMIENTO CHICONAUTLA 3000 II MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 94.5 M2 y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como se desprende del avalúo exhibido por el Arquitecto Artemio García Martínez, que obra a fojas 486 a la 497, precisando, que para el efecto de que comparezcan los postores, se deberá tomar en cuenta la rebaja del veinte por ciento de dicha tasación, como se encuentra ordenado en la audiencia celebrada el quince de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que el presente proveído forma parte íntegra del proveído que se precisa y para que tenga lugar el remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 08 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

4245.- 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que GABRIELA SANDRA CASTELBERG ESPINOZA, le demanda en el expediente número 550/2020, iniciado en fecha OCHO 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO, NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), MANZANA 113 (CIENTO TRECE), LOTE 49 (CUARENTA Y NUEVE), COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, del cual la actora dice que la ostenta desde el día DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, que en fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO la actora celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA SIN RESERVA DE DOMINIO, con el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ. En consecuencia de lo anterior la parte demandada, le entregó la posesión física y material del inmueble el día mencionado, manifestando que el precio y la forma de pago del inmueble multicitado y como se menciona en el contrato de compra-venta fue en efectivo, por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, el lote del terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico del Inmueble número 170677, tiene una superficie de 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 17.05 (Diecisiete metros con cinco centímetros) con lote 48, al SUR 16.90 (Dieciséis metros con noventa centímetros) con lote 50, al ORIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con Calle Floripondio, al PONIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con lote 24, así las cosas y por lo que, Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4252.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 839/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DIONICIO FRANCISCO FRANCO, en contra de HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dos 02 de agosto de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado la calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y dos, lote ocho, Colonia Barrio Curtidores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los uno 01 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve 19 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4253.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ.

En el expediente 557/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA RAQUEL GARCÍA MACIAS EN CONTRA DE JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS:

A).- La declaración de usucapión a su favor respecto de la fracción ubicada en una superficie mayor con dirección en Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que aparece descrito en el Instituto de la Función Registral Judicial de Otumba, Estado de México, con el folio real 00162774, con las medidas y colindancias descritas en la demanda; B).- El pago de gastos y costas;

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON CALLE HORTENSIAS; AL SUROESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25; AL NOROESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9. Superficie del predio: 112.00 metros cuadrados, fracción de terreno que en calidad de propietaria posee, se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor, el cual cuenta con el folio real número 00162774; que dicha posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIO, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce; Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil catorce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4254.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 127/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GUSTAVO ARTURO SEGURA ORIVE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SAN JUAN TILAPA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 metros, con Gabriela Ballesteros, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL SUR.- 14.00 metros, con Georgina Saad, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL ORIENTE.- 28.81 metros con andador de servidumbre de 8 metros de ancho, actualmente calle privada sin nombre.

AL PONIENTE.- 28.81 metros con José Roberto Saucedo Nolazco.

Con una superficie de 403.00 m2 (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4255.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CITADO: SINOÉ JAIME CÁRDENAS.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCO CERVANTES, por propio derecho, en calidad de tercero interesado como acreedor de la sucesión que promovió en el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, solicitud que fue admitida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte, derivado del expediente 913/2020, quien dejará testamento público abierto, narró como hechos:

"1. Que en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se tramita juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, dentro del expediente 1856/2019, mismo que por auto de 25 de febrero de 2020 se sobreseyó en atención al oficio 222C0101040302L/12.302/2019, donde la Jefa del Departamento de Testamentos de Archivo General de Notarías del Estado de México, localizo disposición testamentaria abierta, otorgada por GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA (con domicilio en Avenida Villada #7, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México)" con número de folio 107, escritura número 35,060, volumen número 635, folios del 107 al 108, a las DOCE horas con VEINTE minutos del día CATORCE de DICIEMBRE del años 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México. 2. Que tal como lo acredita el Acta de Defunción número 00098, levantada ante la fe del Oficial 02 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, México, la señora GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, falleció el 08 de junio del 2012, en el Hospital Regional del Instituto de Salud del Estado de México "Dr. Gustavo Díaz Ordaz Prada", 3. Que la autora de la sucesión GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, procreo cuatro hijos de nombre, MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, SINOÉ JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS (finado), 4. Que el domicilio del SINOÉ JAIME CÁRDENAS, es el ubicado en Avenida General José Vicente Villada #7, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57710. 5. Que se desconoce si el de Cujus GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, le sobrevivan otras personas con grado de parentesco, 6. Que el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no encontraron disposición testamentaria, 7. Que en la cláusula Segunda se designo a MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS como albacea y ejecutora Testamentaria, 8. Que los herederos MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS, celebraron compraventa con ANTONIO FRANCO CERVANTES, respecto al inmueble ubicado en la Avenida General José Vicente Villada #7, Lote 13, Manzana 7, Colonia Ampliación José Vicente Villada (también conocida como Colonia 1a Sección General José Vicente Villada) Nezahualcóyotl, México.

Por auto de 31 de mayo 2022 Visto el estado procesal de los autos y considerando los informes agregados en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.192 fracción II, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y que se ignora el domicilio o dónde se encuentre el SINOÉ JAIME CARDENAS, en consecuencia, se ordena notificar y citar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a SINOÉ JAIME CÁRDENAS que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

4256.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio con construcción denominado "TRIGOTENCO" ubicado en el Poblado de Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS; AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada 319.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

4257.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 781/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME PIÑA CAMACHO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 50.00 y 128.20 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS A LA CAÑADA, Al Sur: en tres líneas de 85.00, 48.00 y 24.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO; Al Oriente: en seis líneas de 48.00, 6.50, 29.00, 4.80, 18.00 y 15.30 metros y colinda con EMELIA CAMACHO NAVARRETE y Al Poniente: 20.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO, con una superficie de 12,285.94 metros cuadrados (doce mil doscientos ochenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4258.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 801/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien ubicado en Agua Escondida, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con Camino; Al Sur, 70.00 metros y colinda con Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; Al Oriente, 166.00 metros y colinda con Agustín Pérez Hernández y Herculano Pérez Cruz; Al Poniente: 166.67 metros y colinda

con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; con una superficie de 10,790.05 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4259.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 755/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 49.75 metros y colinda con YNES NOGUEZ NOGUEZ, Al Sur: en tres líneas de 42.79 metros, 9.47 metros y 11.13 metros y colinda con MARTÍN NOGUEZ PALMA Y MARGARITO NOGUEZ; Al Oriente: 39.04 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 51.90 metros y colinda con MARIO CHIMAL, con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados (dos mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4260.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1913/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ITZEL ARRIAGA HURTADO EN CONTRA DE INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del del inmueble con construcción ubicado en: FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda, siendo su superficie total de 250.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00180462, a nombre de INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Se ordene en su oportunidad procesal la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte en la que la actora acredite haber adquirido la calidad de propietaria del bien inmueble objeto de la litis; c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: Que en fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2001 (dos mil uno), la hoy actora, en su carácter de compradora y la señora MARÍA OFELIA HURTADO MORALES, en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble y construcción antes descrito, sito en FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0474220137 a nombre de INMOBILIARIA PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inmueble que a su vez previamente fue adquirido por la señora Ofelia Hurtado Morales del señor José Luis Díaz Minero, quien a su vez, mediante contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1986, lo adquirió de la moral denominada Inmobiliaria Pablo Sociedad Anónima; que por dicho inmueble objeto del presente asunto se pactó un precio de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que la vendedora le hizo entrega de la posesión material y jurídica objeto del presente asunto; desde el día 27 de febrero de 2001, fecha desde la cual se encuentra en posesión material y jurídica de dicho inmueble; que la posesión que tiene sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, es en términos de lo dispuesto por los artículos 5.126, 5.128, 5.129, 5.130 fracción primera, así como el 5.141 párrafo segundo y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.  
4262.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO.

Se hace saber que en el expediente 432/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por JAIME GUILLÉN PALMA, en contra de SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GILBERTO MAÑÓN SERRANO y GRUPO BRISASSOL, S.A. DE C.V.; la parte actora JAIME GUILLÉN PALMA reclama de la parte demandada la usucapión que ha operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en Casa número siete, en el Condominio Horizontal denominado Oyameles en Residencial del Bosque, Valle de Bravo, con una superficie según contrato base de 319.235 metros y según cuadro valuatorio del proyecto residencial del bosque de 327.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.450 metros con área verde de uso común y con área de acceso al lote 04 de uso común; AL SUR: dos tramos, uno de 11.932 metros y otro de 8.320 metros con lote 3 de la manzana 1; AL ORIENTE: 15.00 metros con la ex casa 6, hoy resto del lote 4; y AL PONIENTE: tres tramos, uno de 5.229 metros, otro de 6.338 metros y otro de 1.446 metros con terreno propiedad del Gobierno del Estado; la declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble descrito, debiendo retrotraer dicho derecho a la fecha del contrato basal, causa generadora de su posesión, otorgándole el derecho de acceso y de uso de áreas comunes dentro del inmueble del que forma parte; la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que se encuentra realizada a favor de Grupo BRISASSOL, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00011531; la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Valle de Bravo, de la sentencia que se dicte, en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia del juicio, asignándole el folio real electrónico que le corresponda a su título de propiedad; en consecuencia, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los demandados SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercebe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4263.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 "B", MANZANA 211, LOTE 26 "A", COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión intestamentaria a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4264.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 573/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS ALBERTO TOPETE RAMÍREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CAMINO A CALIMAYA NÚMERO 15, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.82 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA, al SUR 19.73 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al ORIENTE 41.01 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al PONIENTE 28.00 metros y colinda con GABRIELA BECERRIL VARGAS. Con una superficie aproximada de 678.40 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4266.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 742/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, a través de su apoderado legal KELLY JIMENEZ CABALLERO, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 13 de enero del 2007, adquirí del señor GENARO DAVILA LOPEZ, un bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero a Progreso, Sin Número, Colonia Santa Anita, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes: "MEDIDAS Y COLINDANCIAS" AL NORTE 57.20 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR 32.04 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL ESTE 54.12 MTS Y COLINDA CARRETERA, AL OESTE 98.90 MTS Y COLINDA CON

CARLOS JUAREZ. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,472.181 TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CIENTO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha en que adquirió el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito C. ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, lo ha venido poseyendo, realizando el traslado de dominio en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1033-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUANITA RAMIREZ UGALDE, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 623/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO ONCE, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con cerrada de Benito Juárez, AL SUR en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con la propiedad de Daniel Montoya Ramos, AL ORIENTE en veinte metros ochenta centímetros (20.80 m) con la propiedad de Arnulfo Aguilar Carballo, AL PONIENTE en veintitrés metros (23.00 m) con calle Benito Juárez. Con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros cuadrados (488.59 m2) por haberlo adquirido la señora JUANITA RAMIREZ UGALDE en fecha 10 (diez) de febrero del año 2015 del señor AGUSTIN RAMIREZ SANDOVAL a través de contrato privado de compraventa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Dado el veintisiete (27) días del mes de JUNIO de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.----- Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----SECRETARIO.-RÚBRICA.

1034-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 394/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FRANCO CARREÑO GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que FRANCO CARREÑO GARCÍA, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE 50, MANZANA 870, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270 y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS:

I. El 03 de octubre de 1994 se celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO ZAMUDIO JIMÉNEZ, del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE CINCUENTA, MANZANA OCHOCIENTOS SETENTA, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble cuenta con una superficie de 431.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL ORIENTE: 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y 4.3 CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL PONIENTE: 8.13 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

II. En fecha 03 de octubre de 1994 tomo plena posesión del inmueble motivo de la presente información de dominio, posesión que he detentado hasta la fecha sin perturbación o interrupción alguna con las condiciones exigidas de ley.

III. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente de Inscripción Registral.

IV. Se exhibe el Certificado de no inscripción con fecha 31 de enero del 2022 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. El inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a tierras ejidales o comunales.

V. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de clave catastral 0980787050000000 y al corriente en el pago del impuesto predial y todas sus contribuciones.

VI. Los colindantes de dicho inmueble son:

Al norte en 15.04 metros con un condominio horizontal a través de su administrador o representante legal, ubicado en cerrada de los Tecolotes número 7, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al sur 30.26 metros con calle Presa Paraíso, con domicilio en avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

Al oriente 15.04 metros con propiedad particular a través del representante legal de Galbimex con domicilio en calle Presa Paraíso número 4, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53270 y en 4.3 metros con calle Presa Paraíso.

Al poniente en 8.13 metros con Residencial Fincas a través de su administrador o representante legal, con domicilio en calle principal número 52, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crea en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de Ley.

Se ofrecen como Pruebas:

1.- LAS DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Contrato Privado de Compra y Venta documental que en original se exhibe de fecha 03 de octubre de 1994.

2.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Certificado de No Inscripción, expedido por la oficina registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, de fecha 31 de enero del 2022.

3.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las Certificaciones del pago del Impuesto del Predial, Certificación de clave y valor catastral y Certificación de pago por aportación a mejoras expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

4.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Plano Manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

5.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta la ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble.

6.- La TESTIMONIAL a cargo de Raúl Alfonso Arau Hermida con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 17-1A Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como Armando Vargas Aguilar con domicilio en calle Adolfo López Mateos número dos, Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y Jorge Mayen Torres con domicilio en calle Barranca Chica número 33 Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.

Validación: once de mayo de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1035-A1.- 29 junio y 4 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 321075/111/2021, El C. SANDRO MENDEZ MEDRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCIÓN DE SU TERRENO UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO NÚMERO 7-A, DE LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON PROP. DE MARIA DE JESUS ARRIETA MENDEZ; 01.35 METROS Y COLINDA CON PRO. DE SANTOS ANSELMO MENDEZ MEDRANO; AL SUR: 09.50 METROS Y COLINDA CON PROP. DE SANTOS ANSELMO MENDEZ MEDRANO; 02.20 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 04.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; 09.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; 08.61 METROS Y COLINDA CON PROP. DE SANTOS ANSELMO MENDEZ MEDRANO; 06.50 METROS Y COLINDA CON PROP. DE SANTOS ANSELMO MENDEZ MEDRANO; AL PONIENTE: 26.40 METROS Y COLINDA CON PROP. DE EVARISTO MENDEZ MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 172.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320740/100/2021, LA C. OLIVIA AVENDAÑO VILLALBA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado EN CALLE CERRADA NORTE 1, LOTE 9, MANZANA 49, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE NORTE 1; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON DARIO LEDESMA AVENDAÑO; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON DEMETRIO AVENDAÑO VILLALBA AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON JUANA AVENDAÑO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321259/125/2021, LA C. TRANSPORTES COLECTIVOS PEGASO, S.A. DE C.V., promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO 36, ENTRE CALLE CENTENARIO Y CALLE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 16.25 METROS Y LINDA CON CERRADA LIBERTAD; SUR: 18.44 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 14.76 METROS Y LINDA CON CALLE LIBERTAD; PONIENTE: 14.40 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 252.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 319496/85/2021, EL C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre del bien inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUAREZ LOTE 11, COLONIA PRESIDENTES, EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON 9.15 METROS CON LUZ VALDES VIUDA DE GALVEZ; AL SUR: CON 9.20 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 15.95 METROS CON GUADALUPE GUTIERREZ PLATA; AL PONIENTE: 16.05 METROS CON ERNESTO GARCIA MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321262/126/2021, EL C. MARCO ANTONIO MUÑOZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "COMUNIDAD" UBICADO EN CERRADA DE JUAREZ SIN NUMERO DE LA COLONIA PRESIDENTES, DEL POBLADO DE SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CHICOLAPAN. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 8.55 METROS COLINDA CON CDA. BENITO JUAREZ; AL OESTE: 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 119.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321153/121/2021, EL C. ROBERTO ROQUE CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LA FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE HUELE DE NOCHE; MZ. 1 LT. 16; COLONIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.90 METROS Y COLINDA CON JUAN LIRA ORTIZ; AL SUR: 14.90 METROS Y COLINDA CON DELFINO TELLEZ RUIZ; AL ORIENTE: 08.08 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; AL PONIENTE: 08.08 METROS Y COLINDA CON CALLE HUELE DE NOCHE. Con una superficie aproximada de: 120.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320919/105/2021, EL C. HECTOR CAMACHO QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO UBICADO EN CDA. CHAPULTEPEC, LT. 6, BARRIO TLATEL, SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 08.20 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC; AL ORIENTE: 14.75 METROS COLINDA CON LOTE 05; AL PONIENTE: 14.65 METROS CONLINDA CON LOTE 07. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320760/104/2021, LOS CC. MIGUEL ANGEL ALDAY GUTIERREZ y ROCIO LETICIA ALFARO FLORES, PROMOVIERON INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE XOCHITL CORRESPONDIENTE AL LOTE 20 DE LA MANZANA 2 EN LA COL. LOMAS DE TOTOLCO CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 21; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE XOCHITL. Con una superficie aproximada de: 120.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321086/114/2021, LOS CC. ROCIO LETICIA ALFARO FLORES Y MIGUEL ANGEL ALDAY GUTIERREZ, PROMOVIERON INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE DE UN PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE XOCHITL, MZ. 2, LT. 17, COL. LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.20 METROS LINDA CON LOTE 16, AL SUR: 17.20 METROS LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: 7.00 METROS LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE: 7.00 METROS LINDA CON CALLE XOCHITL. Con una superficie aproximada de: 120.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 319735/87/2021, EI C. LUIS VASQUEZ CERVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLALISTLALPAN", UBICADO EN EL LOTE 1 MANZANA UNICA XOCHIACA, PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.07 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 12.24 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 19.05 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 23.17 METROS COLINDA CON ANGEL FLORES ARRIETA. Con una superficie aproximada de: 249.61 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320933/110/2021, LA C. LILIA ESTRADA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MARCADOS COMO LOTES TRES Y VEINTITRES, Y PARTE DE LOS MARCADOS COMO DOS Y VEINTIDOS, DE LA COLONIA TOTOLCO, TEPENEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON LOTES 04 Y 24; AL PONIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON LOTES 02 Y 22. Con una superficie aproximada de: 378.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321157/123/2021, LA C. SOFIA TORRES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE 2DA. CDA. DE BENITO JUAREZ NUMERO 7, COL. SAN LORENZO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PABLO TORRES CRUZ; AL SUR: 20.00 METROS CON 2DA. CDA. DE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 7.50 METROS CON TEODORO GONZALEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 7.50 METROS CON TERRENO BALDIO DEL SR. JUAN. Con una superficie aproximada de: 150.00.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320926/107/2021, EL C. RAUL RIVAS RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA UNO, DEL PREDIO DENOMINADO "APAPASCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.68 METROS CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL SUR: 8.68 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 121.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321145/118/2021, LA C. EVELIN YOSELIN HERRERA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 24-A COLONIA COPALERA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 25; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON SR. ARCADIO ZAVALA FRANCO; AL ORIENTE: 08.15 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNO; AL PONIENTE: 08.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 108.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321151/120/2021, LA C. EVELIN YOSELIN HERRERA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA FAMILIAR, LOTE 04, BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.16 METROS Y COLINDA CON LOTE 05; AL SUR: 14.55 METROS Y COLINDA CON LOTE 03; AL ORIENTE: 09.40 METROS Y COLINDA CON CALLE CDA. FAMILIAR; AL PONIENTE: 09.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 134.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 319498/86/2021, LA C. AMANDA SELINA CAMPOS ALONSO, promovió inmatriculación administrativa, Sobre EL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN TERCERA CERRADA DE MARABU, MANZANA 4, LOTE 1, VILLA XOCHITENCO TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON CALZADA. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 319738/88/2021, EL C. ANTONIO CORTES AVALOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO, CON NUMERO DE LOTE 16, COLONIA LA COPALERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321255/124/2021, LA C. CATALINA ZUÑIGA BORJA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO LA PALMA CHIMALHUACÁN LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE EL OCOTE DE LA COL. PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN JUAN CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 21; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 19; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE OCOTE; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 8 y 9. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 319753/89/2021, LA C. LUZ KAREN BARRERA ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 5, LOTE 3, COLONIA SAN ISIDRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENAS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321142/117/2021, EI C. ALFREDO JONATHAN PEREZ IBARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, MANZANA 4, LOTE 8 PROGRESO DE ORIENTE FRAC. XALTIPAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON FRACCION 17; AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 07. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320746/102/2021, EI C. JUAN GOMEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PIRULES ESQUINA CON CALLE GARDENIA, MARCADO CON EL LOTE 1, MANZANA A1, DEL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.20 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIA; AL SUR: 13.10 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON CALLE PIRULES; AL PONIENTE: 17.95 METROS Y LINDA CON LOTE DOS. Con una superficie aproximada de: 205.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320929/108/2021, EI C. EUSEBIO VARELA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE EL ZAPOTE, DEL PREDIO "COPALERA", DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 METROS Y LINDA CON PEDRO MEDINA PEDRO; AL SUR: 13.50 METROS Y LINDA CON JOSEFINA PUNTO LOPEZ; AL ORIENTE: 8.90 METROS Y LINDA CON CALLE EL ZAPOTE; AL PONIENTE: 8.90 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321139/116/2021, El C. JONADAB PIÑAS RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO CIENEGUITAS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO DE XOCHITENCO, LOTE 11, MANZANA 01, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.95 METROS CON AV. DEL PEÑON; AL SUR: 14.03 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 17.07 METROS CON CALLE NANACATL; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 3. Con una superficie aproximada de: 247.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320738/99/2021, El C. ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL INMUEBLE DENOMINADO "AHUEHUECALCO", UBICADO EN PASEO HIDALGO, NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 6.35 METROS, LINDA CON LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.- 6.35 METROS, LINDA CON RAFAEL SANCHEZ; AL SUR EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 2.00 METROS, LINDA CON LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.-11.45 METROS, LINDA CON PASEO HIDALGO; AL ORIENTE: 18.40 METROS, LINDA CON GERARDO BUENDIA; Y AL PONIENTE EN TRES FRENTES: EL PRIMERO.- 5.30 METROS, LINDA CON LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, EL SEGUNDO.- 6.82 METROS, LINDA CON LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL TERCERO.-5.55 METROS, LINDA CON MANUEL BUENDIA. Con una superficie aproximada de CIENTO VEINTIOCHO METROS, CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321155/122/2021, La C. MARIA TERESA BELTRAN JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 36, DE LA MANZANA 12, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, DE LA COLONIA XALTIPAC, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON LOTE 35; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320749/103/2021, El C. J. JESUS SIERRA RAZO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO" UBICADO EN CALLE UNION LOTE 15 COLONIA TOTOLCO SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE UNION; AL ORIENTE: 13.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 133.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 321079/112/2021, LA C. ESMERALDA LEON CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, UBICADO EN ESQUINA JILGUEROS Y AZUCENA, EN SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON RAMON ARENAS; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON PABLO NEQUIZ; AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 230.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 320922/106/2021, El C. JOEL TRUJILLO CID, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado DE EL PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA, UBICADO EN CALLE LILAS LT. 03 MZ. 14 COLONIA TEPENEPANTLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE LILAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 320743/101/2021, LA C. GUILLERMINA LICEA LIMON, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE FRIJOL, DEL PREDIO DENOMINADO "ARENITA", DE LA COLONIA ARENITA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON VTE. JACINTO HERNANDEZ; AL SUR: 09.00 METROS COLINDA CON LA CALLE FRIJOL; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON VIRGINIA MILLAN GARDUÑO; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUANA ROJAS. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 321264/127/2021, LA C. EVA SANCHEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado PREDIO DENOMINADO "EMBARCADERO BIEJO SEGUNDO" LOTE 3 DE LA MANZANA 4 UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.20 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 18.10 METROS COLINDA CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE GALICIA. Con una superficie aproximada de: 141.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 316121/75/2021, LA C. LAURA LETICIA MEDINA MORIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO, DENOMINADO "XOCUILCO", EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO CON EL LOTE No. 24, MANZANA 2, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 25; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 23; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE No. 3; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 315581/72/2021, El C. ANTONIO CONRADO REYES ZURITA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ACALOTE", LOTE No. 8 MZA. 2, UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON LOTE No. 17; AL SUR: 08.00 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE No. 7; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON LOTE No. 9. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 318673/82/2021, LA C. CAROLINA BUENDIA VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO QUE SE DENOMINA "ZACAHUXTLA" UBICADO EN LA CABECERA DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON DOMINGA GONZALEZ; AL SUR: 13.92 METROS Y LINDA CON MARIA ZOILA RAMIREZ B; AL ORIENTE: 46.65 METROS Y LINDA CON ENEDINA BUENDIA DE SANCHEZ; AL PONIENTE: 41.84 METROS Y LINDA CON CERRADA S/N. Con una superficie aproximada de: 644.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 316122/76/2021, LA C. IVONNE SALAS VILLASEÑOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTANO O LLANO", UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 15 DE LA MANZANA 1, SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CERRADA PRIMAVERA; AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320360/92/2021, LA C. MARIA ASUNCION PRADO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DENOMINDO "ACUITLAPILCO", DEL QUE DESGREGA UNA PARTE, IDENTIFICADO CON EL LOTE 14 DE LA M-4 MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 18.55 METROS CON LOTE No. 15; AL PONIENTE: 18.46 METROS CON LOTE No. 13. Con una superficie aproximada de: 185.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320931/109/2021, El C. MARTIN PEREZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE ABASOLO COYOACAPA S/N, CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON LOTE 4; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE ABASOLO; AL PONIENTE: 9.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 213.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de abril del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 324736/03/2022, LA C. ERIKA SOSA GUDIÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "SOTONCO", UBICADO EN CALLE PRIVADA GIRASOLES, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANDRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.55 METROS CON CALLE GIRASOLES; AL SUR: 8.80 METROS CON PRIVADA SAN ANDRES; AL ORIENTE: 18.45 METROS CON GABRIEL LIMON MARTINEZ; AL PONIENTE: 19.70 METROS CON MARISOL BUENDIA VALVERDE. Con una superficie aproximada de: 165.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de abril del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3992.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 690539/2/2022, El o la (los) C. MARÍA ELENA DE JESÚS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en la localidad de SAN MIGUEL ALMOLOYAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 94.00 MTS. CON FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, AL ORIENTE: 294.23 MTS. CON HERLINDA ALVAREZ MEDINA Y VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA, AL SUR: 101.79 MTS CON ARTEMIO BASTIDA CAMACHO, AL PONIENTE: EN SIETE LÍNEAS DE 10.17 MTS, 34.00 MTS, 30.50 MTS, 26.80 MTS, 20.75 MTS, 42.00 MTS Y 33.00 MTS CON RIO DE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18.063.00 M<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de Junio del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4261.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 14 de Junio del año 2022.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **RAMÓN, GRACIELA, IRMA, JORGE IGNACIO, JULIETA Y SAMUEL** todos de apellidos **PEREZ PESQUEIRA**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SAMUEL PEREZ GATTEGNO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **RAMÓN, GRACIELA, IRMA, JORGE IGNACIO, JULIETA Y SAMUEL** todos de apellidos **PEREZ PESQUEIRA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SAMUEL PEREZ GATTEGNO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

3942.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 20 de Mayo del año 2022.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de su concubina la señora **IGNACIA VERONICA ORTIZ CAMACHO**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO VAZQUEZ SANCHEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente la señora **IGNACIA VERONICA ORTIZ CAMACHO**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO VAZQUEZ SANCHEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

3943.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 10 de Junio del año 2022.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA**, de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de las señoras **KARINA ELIZABETH Y KAREN LIZBETH** ambas de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EVERARDO GARCIA PORTILLO MARTINEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes las señoras **KARINA ELIZABETH Y KAREN LIZBETH** ambas de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EVERARDO GARCIA PORTILLO MARTINEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

3944.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,835, volumen 1,245, de fecha 27 de enero del año 2022, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, las señoritas **ROSA ISELA ALMAZO BOLAÑOS Y MARISOL ALMAZO BOLAÑOS** y las señoras **MARIA DE LOURDES ALMAZO BOLAÑOS Y ELOISA ROCIO ALMAZO BOLAÑOS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GILDARDO JAIME ALMAZO GUZMÁN** (quien también acostumbro a usar el nombre de **JAIME ALMAZO GUZMÁN**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de junio del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

945-A1.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,581** firmada con fecha 23 de marzo del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JACOBO FLORES TOXTLE**, que otorgaron, la señora **FLORENCIA CUAUTLE CUAUTLE**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUANA ANA MARIA, BIBIANO, LUCRECIO HUGO y JOSE DE JESUS AGUSTIN** todos de apellidos **FLORES CUAUTLE**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 08 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

946-A1.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,653** firmada con fecha 3 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MIREYA DE LOURDES TREJO MAYERSTEIN**, que otorgaron, los señores **IÑAKI GONZALEZ TREJO y PABLO GONZALEZ TREJO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

947-A1.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Junio del 2022.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México**, hago constar:

Por escritura pública número **56,779**, de fecha **02 de junio del 2022** del cual fue firmada el día **13 de Junio** del mismo año, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo el inicio de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR OROZCO HERNÁNDEZ**, que otorga el señor **HÉCTOR OROZCO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARÍA ADELA PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y COHEREDERA QUIEN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO Y LOS SEÑORES JESÚS SALVADOR OROZCO PÉREZ Y ROSA MARÍA OROZCO PÉREZ, COMO COHEREDEROS**, quienes reconocieron la validez del testamento otorgado por el señor **SALVADOR OROZCO HERNÁNDEZ**, aceptando la herencia y el cargo de albacea instituidos a su favor. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.

948-A1.- 17 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,788**, Volumen **2,838**, de fecha **10 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, que otorgan la señora **BLANCA DELIA GARCÍA MUÑOZ** y los señores **EDGAR ENRIQUE, JUAN JOSÉ FRANCISCO y MARIA GUADALUPE**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ GARCÍA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron y los señores **EDGAR ENRIQUE, JUAN JOSÉ FRANCISCO y MARIA GUADALUPE**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ GARCÍA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3970.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,778**, Volumen **2,829**, de fecha **9 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALVARO ALVAREZ REYES**, que otorga la señora **MARIA LETICIA MENDEZ CARDENAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ALVARO y MONICA LIZETH**, ambos de apellidos **ALVAREZ MENDEZ**, su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron y los señores **ALVARO y MONICA LIZETH**, ambos de apellidos **ALVAREZ MENDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3972.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,790**, Volumen **2,840**, de fecha **10 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ENRIQUE CASTELAN GUERRERO**, que otorgan la señora **SILVIA GUADALUPE OROCIO MURGUIA**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **ENRIQUE SOCIMO, ARACELI, MARIA DE LOS ANGELES, ARTURO y ALBERTO ISAID**, todos de apellidos **CASTELAN OROCIO**, su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron y los señores **ENRIQUE SOCIMO, ARACELI, MARIA DE LOS ANGELES, ARTURO y ALBERTO ISAID**, todos de apellidos **CASTELAN OROCIO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3974.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora **GLORIA GARCIA BLANCO** y las señoritas **GLORIA SAMANTHA CONTRERAS GARCIA** y **MITZI VIANEY CONTRERAS GARCIA**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **JOSE MANUEL CONTRERAS AGUILAR**, por Escritura número 51,026 CINCUENTA Y UN MIL VEINTISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 13 trece del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 28 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 13 de Junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

3981.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

El señor **SERGIO REYNALDO GODINEZ MARTÍNEZ**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MARÍA FELICITAS GAYOSSO JIMÉNEZ**, por Escritura número 51,016 CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 3 tres del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 3 de Junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

3982.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiezt@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores VIRGINIA REYES SÁNCHEZ, ADOLFO ORTEGA REYES, JESUS ORTEGA REYES, ALBERTO ORTEGA REYES, JOSE ORTEGA REYES, SOLEDAD ORTEGA REYES, MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA REYES, FRANCISCO ORTEGA REYES, y MIGUEL ORTEGA REYES, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ALFONSO ORTEGA RANGEL, por Escritura número 51,020 CINCUENTA Y UN MIL VEINTE, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 6 seis del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 21 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 6 de Junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

3983.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiezt@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores GLORIA JASSO PADILLA, MARIO PINEDA JASSO, MAURICIO PINEDA JASSO, NORA PINEDA JASSO, RAMONA PINEDA JASSO y CLAUDIA PINEDA JASSO, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARIO DE JESUS PINEDA CORTES, también conocido como MARIO PINEDA CORTES y MARIO DE JESUS PINEDA CORTEZ, por Escritura número 51,008 CINCUENTA Y UN MIL OCHO, del Volumen Ordinario número 1,048 MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 18 de julio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 31 de Mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

3984.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

16,711

Por escritura número dieciséis mil setecientos once, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RUTH BARRA RODRÍGUEZ**; en el mencionado instrumento

comparecieron los señores **HÉCTOR ELIZALDE VELASCO** (quien manifiesta que también acostumbra utilizar el nombre de **FABIÁN HÉCTOR ELIZALDE VELASCO**), **HÉCTOR ELIZALDE BARRA** y **RUTH ELIZALDE BARRA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3989.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

16,712

Por escritura número dieciséis mil setecientos doce, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRLA ELIZALDE BARRA**; en el mencionado instrumento compareció el señor **HÉCTOR ELIZALDE VELASCO** (quien manifiesta que también acostumbra utilizar el nombre de **FABIÁN HÉCTOR ELIZALDE VELASCO**), por su propio derecho y conjuntamente con los señores **HECTOR ELIZALDE BARRA** y **RUTH ELIZALDE BARRA**, en su carácter de causahabientes y a su vez como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la señora **RUTH BARRA RODRIGUEZ**, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3990.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA  
A BIENES DE LA SEÑORA ELODIA SÁNCHEZ OLALDE**

Mediante instrumento número siete mil ochocientos noventa y cuatro, extendido el día trece de junio del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor **NICOLÁS RESÉNDIZ SÁNCHEZ** en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea en la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICÓ** la sucesión testamentaria de su finada madre la señora **ELODIA SÁNCHEZ OLALDE**, **RECONOCIÓ LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio de 2022.

954-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,783** otorgada ante mí el día diez de junio de dos mil veintidós, los señores **ENRIQUE SANTIAGO BARRIOS y JOSE SANTIAGO BARRIOS**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, y el primero de ellos en su carácter de Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON**, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **CAMILO ANGEL SANTIAGO BARRIOS**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

955-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,583** otorgada ante mí el día 1ero. de abril de dos mil veintidós, los señores **MARIA TERESA ORTEGA CHARLES, JUAN CARLOS HERNANDEZ ORTEGA y CARLA JAZMIN HERNANDEZ GARCIA**, la primera de ellas en su carácter de Única y Universal Heredera, el segundo en su carácter de Albacea, y la tercera en su carácter de Legataria, **RADICARON Y ACEPTARON**, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSE CARMEN ELOY HERNANDEZ ALVIRDE**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea y el legado, que les fue conferido por el autor de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de mayo de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

956-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y nueve mil novecientos cincuenta, volumen dos mil ciento treinta, otorgada el día siete de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**; III.- **EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **NORMA ZEPEDA ZARATE**, también conocida como **NORMA ZEPEDA ZARATE DE GUERRERO y/o NORMA ZEPEDA DE GUERRERO**, representada por su albacea la señora **NORMA DEL SOCORRO GUERRERO ZEPEDA** también conocida como **NORMA GUERRERO ZEPEDA** ("hoy su sucesión"), quien a su vez se encuentra representada en este acto por su Albacea la señorita **DANIELA GUERRA GUERRERO**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

959-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, volumen dos mil ciento veintinueve, otorgada el día siete de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA RAZO BALCAZAR** de la cual se deriva: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD**; y III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO**

**DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señorita **MITZI BEATRIZ RAZO BALCAZAR**, en su doble carácter de **ALBACEA** y **HEREDERA UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

960-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,000**, fecha **10 de Mayo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia, de Legados y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Armando Filomeno Absalón y Escalera, también conocido como Armando Filomeno Abzalón y Escalera** y también conocido como **Armando Filomeno Absalón Escalera**, que otorgó la señora **Carmen Hernández García**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”, “Legataria” y “Albacea”**, de dicha sucesión

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

961-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta mil setecientos sesenta y cuatro**, de fecha **veintiuno de febrero del dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Hugo Armando Aguilar Robles**, que otorgó la señora **Elvia Hernández Bustillos**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera” y “Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 23 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

962-A1.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,740** Volumen **2840**, de fecha **06 de Junio de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. MARINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** (quien en vida también utilizó los nombres de **MA. MARINA HERNÁNDEZ DE GOMEZ** y **MARINA HERNÁNDEZ JIMENEZ**), que otorgaron los señores **GUADALUPE ELIZABETH** e **IVÁN DE JESÚS**, ambos de apellidos **GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, por su propio derecho y el señor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ** en su calidad de Cónyuge Supérstite, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **GUADALUPE ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ** y **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4246.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,736**, Volumen **2,836**, de fecha **03 DE JUNIO DE 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LÁZARO ROBERTO FLORES RAMÍREZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **LÁZARO ROBERTO FLORES**), que otorgó la señora **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ RESENDIZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **JULIETA, CLAUDIA, SILVIA** y **ARTURO**, todos de apellidos **FLORES GONZÁLEZ**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **“REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS”** que realizaron los señores **JULIETA, CLAUDIA, SILVIA** y **ARTURO**, todos de apellidos **FLORES GONZÁLEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

4247.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,602** Volumen **2822**, de fecha **20 de Mayo de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LEONEL ARRIETA OLVERA**, que otorgó la señora **ELENA GARCÍA GALICIA** y los señores **HORACIO, MARÍA AMÉRICA, MÓNICA** y **VERÓNICA**, todos de apellidos **ARRIETA GARCÍA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, con la comparecencia de los señores **SIMONEÉ YARMILLE** y **ELLIOTT**, ambos de apellidos **ROMERO ARRIETA** y **LUIS ABRAHAM** y **SILVIA XANATH**, ambos de apellidos **RIVERA ARRIETA**, en su calidad de descendientes en segundo grado en línea recta, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señoras **ELENA GARCÍA GALICIA, MÓNICA** y **VERÓNICA** ambas de apellidos **ARRIETA GARCÍA**, y los señores **SIMONEÉ YARMILLE ROMERO ARRIETA, ELLIOTT ROMERO ARRIETA, LUIS ABRAHAM RIVERA ARRIETA** y **SILVIA XANATH RIVERA ARRIETA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4248.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,724**, Volumen **2834**, de fecha **03 de Junio de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALEJANDRO LOPEZ HERRERA**, que otorgó la señora **BLANCA MARGARITA BARRAGÁN GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite. Refiriéndose en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron en diverso instrumento los señores **ALEJANDRO AXHEL** y **MIRNA VALERIA** ambos de apellidos **LÓPEZ LARA**, en su

calidad de descendientes en primer grado, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. En virtud del repudio antes indicado, la señora **BLANCA MARGARITA BARRAGÁN GARCÍA**, se convirtió en la única con derecho a heredar en virtud de no existir persona alguna con igual o mejor derecho que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4249.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura **16,191** del volumen ordinario **346**, de fecha **16** de **junio** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, a solicitud del señor **JOSÉ EUTIQUIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunto heredero, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de matrimonio y defunción de la señora **SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, con las cuales acreditó el vínculo matrimonial y defunción de la de cujus, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 24 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4250.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura **16,215** del volumen ordinario **346**, de fecha **23** de **junio** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUGENIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, a solicitud de las señoras **PATRICIA** y **MIRIAM**, ambas de apellidos **VILLAGOMEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de la señora **EUGENIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con la que acreditaron su fallecimiento y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 23 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4251.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NOT81MEX/20210000457-----  
TOLUCA, MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTIOCHO MIL

DOSCIENTOS CUARENTA, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIA VELAZQUEZ RAMIREZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL (LOS) PRESUNTO (S) HEREDERO (S) VERONICA TOVAR VELAZQUEZ, ROSA MARIA TOVAR VELAZQUEZ Y HUMBERTO ENRIQUE TOVAR VELAZQUEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL (LA) AUTOR (A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

LIC. JORGE DE JESUS GARCIA GALLEGOS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 81  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4265.- 29 junio y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,942**, volumen **1,280**, de fecha **27 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA FUENTES GASCA**, compareciendo los señores **FRANCISCO GAONA PRADO, BARDO FRANCISCO, ADAN ROLANDO** y **JESÚS CUAUHTÉMOC** todos de apellidos **GAONA FUENTES**, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4267.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,953**, volumen **1279**, de fecha **02 de Junio de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL BOBADILLA RODRÍGUEZ**, compareciendo los señores **CONSUELO CRUZ OJEDA** también conocida como CONSUELO CRUZ DE BOBADILLA, **FABIOLA, GABRIEL** y **ABRAHAM** todos de apellidos **BOBADILLA CRUZ** a título de "LEGATARIOS" y el señor **CARLOS GABRIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** también conocido como CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4268.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,968** volumen **1,280**, de fecha **07 de Junio de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GARCÍA ACEVES**,

compareciendo el señor **JOSÉ ALFONSO GARCÍA BERNAL** a título de "**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y el señor **JULIO ALFONSO GARCÍA ROBLEDO** último a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4269.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,945** volumen **1,279**, de fecha **28 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS MORENO TORRES** también conocido como **JESÚS MORENO Y TORRES**, compareciendo las señoras **CRUZ ESCOBEDO CRUZ** y **ADRIANA GUADALUPE MORENO ESCOBEDO**, la primera a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y la segunda a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4270.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,954** volumen **1280**, de fecha **02 de Junio de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **MA. EUGENIA RODRÍGUEZ PÉREZ**, también conocida como **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PÉREZ**, **MA. EUGENIA RODRÍGUEZ DE PEÑA**, **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ DE PÉREZ** y **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ y LÁZARO PÉREZ YÁÑEZ**, también conocido como **LÁZARO PÉREZ**, compareciendo los señores **JORGE**, **MARÍA DEL ROCÍO**, **GENARO**, **ALEJANDRA** y **ADRIÁN**, todos de apellidos **PÉREZ RODRÍGUEZ**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el propio señor **JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4271.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,802**, volumen **1,278**, de fecha **09 de Abril de 2022**, la señora **LUCÍA CAROLINA MELÉNDEZ CUEVAS** y las señoritas **CAROLINA**, **ADRIANA** y **MARGARITA todas de apellidos LUGO MELÉNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAIME ADRIÁN LUGO CRUZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **29 de Julio de 2021**.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de junio del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4272.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,843**, volumen **1,277**, de fecha **26 de Abril de 2022**, los señores **ESTEBAN CABRERA LEGORRETA, BRYAN** y **MARTHA ZACIT**, ambos de apellidos **CABRERA PELCASTRE**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CABRERA SÁNCHEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 18 de octubre del 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de junio del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4273.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,978** volumen **1,280**, de fecha **10 de Junio de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARTA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ**, también conocida como **MARTHA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ**, compareciendo la señora **ROSA ELIZABETH RIVERO OSORIO**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4274.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento veintidós (7,122)**, volumen **cerro ochenta y cinco (085) ordinario** de fecha dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HONORIO REYES ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HONORIO REYES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VERÓNICA BERTHA REYES HERNÁNDEZ, ERICKA KARINA REYES HERNÁNDEZ Y GEMA JESSICA REYES HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VERÓNICA BERTHA REYES HERNÁNDEZ, ERICKA KARINA REYES HERNÁNDEZ Y GEMA JESSICA REYES HERNÁNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A**

**BIENES DEL SEÑOR HONORIO REYES ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HONORIO REYES**, a favor de la señora **OLIVIA ERNESTINA DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4280.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento cuarenta y nueve (7,149)**, volumen **cero ochenta y cinco (085) ordinario**, de fecha quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ, POR REMISIÓN DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, en la que el Juez Primero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el artículo 4.78 (cuatro, punto, setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado de México, ordeno la continuación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, ante Notario Público, remitiéndose el expediente número **616/2020 (seiscientos dieciséis, diagonal, dos mil veinte)**, tramitado ante el **Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México**, a petición expresa del señor **ÁNGEL DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ** por conducto de sus apoderados los señores **JOSÉ CAMERINO CAMACHO DÍAZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PIEDRA CABALLERO**, en su calidad de hijo de la autora de la herencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4281.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 33,199 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), del volumen 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) Ordinario, folio 065 (CERO, SESENTA Y CINCO), de fecha diez de Junio del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor JAIME HERNÁNDEZ ORTÍZ, que formalizaron las señoras GRACIELA ROMERO PEÑA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; MARIA TERESA HERNANDEZ ROMERO, ROSALBA SELENE HERNANDEZ ROMERO y CRUZ ARELY HERNANDEZ ROMERO, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 14 de Junio del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4282.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento veintiocho (7,128)**, volumen **cero ochenta y cinco (085) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ PÉREZ Y CESIÓN DE DERECHOS**, que realizan los señores **ANGELA ÁLVAREZ LÓPEZ, JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ Y LETICIA LÓPEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **ANGELA ÁLVAREZ LÓPEZ Y MARÍA ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS**, que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LÓPEZ PÉREZ**, a favor de los señores **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ ÁLVAREZ Y LETICIA LÓPEZ ÁLVAREZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quienes **aceptan la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4283.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil sesenta y siete (7,067)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GARCÍA SILVA**, que realiza la señora **MA. DE LOURDES MADRIGAL CARREÓN**, en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4284.- 29 junio y 11 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **15931** del Volumen **451**, de fecha 20 de junio de 2022, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **J. JESÚS DELGADO LUNA**, a solicitud de los señores **YOLANDA DELGADO MORALES, MARGARITA DELGADO MORALES, EVA DELGADO MORALES, MA ELENA DELGADO MORALES, MARÍA GUADALUPE DELGADO MORALES, MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO MORALES, ELVIRA DELGADO MORALES, J JUAN DELGADO MORALES y ESTEBAN DELGADO MORALES**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, y como "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 21 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

1036-A1.- 29 junio y 8 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,134** de fecha **14** de **Junio** de **2022**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **COSME ALFREDO MUNGUÍA SOSA**, a solicitud de la señora **LUZ ELENA SILVA HURTADO**, en su carácter de Única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 14 DE JUNIO DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1037-A1.- 29 junio y 8 julio.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2022.

QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, EL LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 121, DEL VOLUMEN 318, LIBRO PROMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 77-C DEL CONJUNTO HABITACIONAL "INDECO-LOS REYES IXTACALA", COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 184.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 8.00 M. CON LOTE 24; AL S.E. EN 8.00 M. CON C. DEL ENCINO; AL N.E. EN 23.00 M. CON LOTE 25 Y AL S.O. EN 23.00 M. CON LOTE 27, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

4043.- 21, 24 y 29 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, LA C. MARIA DOLORES GUZMAN GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 475 DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 07 DE MAYO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO “LA JOYA”, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE DARÍO CHAVARRÍA; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE DOCE DE DICIEMBRE; AL ORIENTE EN VEINTINUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE MARCOS VÁZQUEZ GÓMEZ Y AL PONIENTE EN VEINTISIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE DARÍO CHAVARRÍA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROBERTO GUZMAN FLORES, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

4048.- 21, 24 y 29 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 647 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 714/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA “TECHNOGAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 1 MANZANA 53 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.125 MTS. CON CALLE URANO.

AL SUR: EN 9.125 MTS. CON LOTE 30.

AL ESTE: 15.75 MTS. CON LOTE 2.

AL OESTE: 15.75 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ.

SUPERFICIE DE: 143.72 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 157 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 554/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VI MANZANA 9, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.25 M CON LOTE 5,

AL SUR: EN 15.25 M CON LOTE 7,

AL ORIENTE: EN 9.00 M CON LOTE 17,

AL PONIENTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO, ENTRE LAS MANZANAS 8 Y 9.  
SUPERFICIE: 137.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO ROMERO JIMENEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 807/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 42, MANZANA 534, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 41.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 43.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, CARLOS SÁNCHEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE MIGUEL JAIMES MONDRAGÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1140, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 A, DE LA MANZANA 30, UBICADO EN LA CALLE DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II (DOS ROMANO), EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.85 M2 (CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN OCHO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE T; AL SUROESTE EN OCHO METROS CON LOTE 19 B; AL NOROESTE EN OCHO METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE EN CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE 19 B, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MIGUEL JAIMES MONDRAGON, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1011-A1.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 493 Volumen 99 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1971, mediante Folio de presentación No. 519/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,669 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA) COMO LA PARTE VENDEDORA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE HUMBERTO MEDINA SALDAÑA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ACAMBAY Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7 MANZANA 43 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 8.  
AL SUR: 20.00 M CON LOTE 6.  
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.  
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ACAMBAY.  
SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4275.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 252 Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1971, mediante Folio de presentación No. 537/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,641 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR DON ABELARDO BRAVO SOLORZANO Y POR EL LICENCIADO DON MIGUEL BORRELL NAVARRO Y DE OTRA PARTE ESPERANZA FLORES VENEGAS DE ARELLANO. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO 15 DE LA MANZANA 77 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 M CON LOTE 6.  
AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE 15.  
AL SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 16.  
AL NORESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 14.  
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4276.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

EL M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 41, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 634/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 7, MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 8.  
AL SUR: 22.00 M CON LOTE 6.  
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 24.  
AL PONIENTE: 7.00 M CON FRIDA KHALO.  
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4277.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1,253 Volumen 1,326, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 1996, mediante folio de presentación No. 905/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,383 DEL VOLUMEN 1,293 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1994.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES DON GUSTAVO ANSELMO RAMIREZ ESPIRITU AUTORIZADO POR SU ESPOSA DOÑA SILVIA CASTILLO MUÑOZ, DOÑA SILVIA CASTILLO MUÑOZ DE RAMIREZ Y DOÑA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ESPIRITU, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL MENOR DON GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE DOÑA AMELIA DE LA CRUZ UBALDO DE HERNANDEZ EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 21 DE LA FRACCION "I", MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS MANZANAS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 16.20 MTS. CON LOTE 20.

AL SUR: EN 11.00 MTS. CON LINDERO.

AL ORIENTE: EN 8.85 MTS. CON AREA COMUN DE CIRCULACION.

AL PONIENTE: EN 10.26 MTS. CON LINDERO.

SUPERFICIE DE: 120.36 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

4278.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de mayo de 2022.

Que en fecha 06 de mayo de 2022, la Ciudadana Silvia Salcedo Valdovinos, en su carácter de apoderada del C. Guillermo García Gutiérrez, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 524, Volumen 1000, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle Valle Grande**, identificado como **Lote 40 de la Manzana 8, Súper Manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte: en 17.50 metros con lote 41; al Sur: 17.50 metros con lote 39; al Oriente: en 7.00 metros con lote 5; y al Poniente: en 7.00 metros con Valle Grande; Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. - - -

-----  
-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-  
RÚBRICA.**

4279.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Autoridad Resolutora.*

## EDICTO

**Expediente: ES//081/2018**

### SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 175, 176, primer párrafo y 179, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México aplicado supletoriamente; 94, fracción III y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción VI, 3, 8, fracción XXVII, Segundo y Cuarto Transitorio, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se notifica a la **C. Lorena Josefina Morfín Cruz, Novena Regidora de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2016-2018**, extracto de la resolución del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, la cual en su parte medular señala:

#### “... Resuelve

**PRIMERO.** Con fundamento en lo estipulado por el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en el que sucedieron los hechos (antes de la reforma del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, vigente a partir del veintiséis del mismo mes y año), esta autoridad decreta la figura jurídica de la Prescripción del presente asunto en los términos antes señalados.”

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

4284-BIS.-29 junio.